

Junio

2015

Informe Anual de Gobierno Corporativo

Grupo Popular, S.A.

Reporte anual sobre la estructura, principios, reglas y prácticas de gobierno corporativo y su aplicación durante el período enero-diciembre 2014.

El presente Informe ha sido aprobado por el Consejo de Administración del Grupo Popular, S.A., en su sesión ordinaria de fecha 25 del mes de junio de 2015.

INDICE

1. INTRODUCCIÓN: FUNDAMENTO, OBJETIVOS, PRINCIPIOS Y PRINCIPALES HECHOS.

2. ESTRUCTURA DE PROPIEDAD.

- 2.1. Capital suscrito y pagado.
- 2.2. Número de accionistas y características de las acciones.
- 2.3. Cambios o variaciones en la composición accionarial.
- 2.4. Derechos de los accionistas.
 - 2.4.1. Derechos de los accionistas minoritarios.
 - 2.4.2. Suscripción preferente.
- 2.5. Régimen de información.
- 2.6. Asamblea General de Accionistas.
 - 2.6.1. Normativa.
 - 2.6.2. Composición.
 - 2.6.3. Funciones.
 - 2.6.4. Reuniones y reglas parlamentarias.
 - 2.6.5. Plazo y forma de convocatoria y lugar de reunión.
 - 2.6.6. Actas de reuniones.
 - 2.6.7. Asambleas durante 2014.
 - 2.6.8. Histórico sobre número y tipos de Asambleas.
- 2.7. Relación con accionistas.
 - 2.7.1. Solución de contestaciones.

3. ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN.

- 3.1. Consejo de Administración:
 - 3.1.1. Normativa.
 - 3.1.2. Composición.
 - 3.1.3. Funciones y principales decisiones.
 - Principales decisiones durante 2014
 - Principales decisiones durante 2014 en el ámbito del gobierno corporativo.
 - 3.1.4. Tipos de reuniones y reglas parlamentarias (convocatorias y toma de decisiones).
 - Reuniones estatutarias.
 - Reuniones ordinarias y extraordinarias.
 - Quórum y toma de decisiones.
 - 3.1.5. Ética y conducta.
 - Conflictos de intereses.
 - Situaciones durante 2013.
 - 3.1.6. Nombramiento, reelección y cese.
 - Elección y período de mandato.
 - Procedimiento de elección.
 - Elección provisional.
 - Procedimiento de cese.
 - Renuncia o puesta a disposición del cargo obligatoria.
 - Renuncia voluntaria.
 - 3.1.7. Remuneración.
- 3.2. Miembros del Consejo de Administración.
 - 3.2.1. Derechos y responsabilidades.

- 3.2.2. Criterio de pertenencia.
- 3.2.3. Perfiles.
- 3.2.4. Presidente *Ad-Vitam*.
- 3.2.5. Miembros eméritos.
- 3.2.6. Perfiles.
- 3.3. Comités o comisiones de apoyo:
 - 3.3.1. Comité Ejecutivo y Estratégico:
 - Composición.
 - Funciones.
 - 3.3.2. Comité de Riesgos:
 - Composición.
 - Funciones.
 - 3.3.3. Comité de Auditoría:
 - Composición.
 - Funciones.
 - 3.3.4. Comité de Nombramientos y Remuneraciones:
 - Composición.
 - Funciones.
 - 3.3.5. Comité de Gobierno Corporativo y Cumplimiento:
 - Composición.
 - Funciones.
- 3.4. Evaluación.
 - 3.4.1. Evaluación período 2014.
- 3.5. Alta Gerencia.
 - 3.5.1. Estructura.
 - 3.5.2. Perfil de principales ejecutivos.

4. OPERACIONES CON PARTES VINCULADAS.

5. ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS.

- 5.1. Sistema integral de administración de riesgos.
- 5.2. Control interno.
- 5.3. Sistema de cumplimiento regulatorio.
 - 5.3.1. Normativa.
 - 5.3.2. Estructura.
 - 5.3.3. Responsabilidades y potestades.
 - 5.3.4. Riesgo reputacional.
- 5.4. Prevención del Lavado de activos y Financiamiento del Terrorismo.

6. RESPONSABILIDAD SOCIAL.

7. TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN.

- 7.1. Régimen de información accionistas.
 - 7.1.1. Información general para el conocimiento de la evolución de la entidad.
 - 7.1.2. Información sobre asambleas en particular.
 - 7.1.3. Información particular.
- 7.2. Régimen de información al mercado.
- 7.3. Régimen de información interna.

8. SISTEMA INTEGRAL DE GOBIERNO CORPORATIVO.

- 8.1. Sistema integral de Gobierno Corporativo.
 - 8.1.1. Declaración de Principios.
 - 8.1.2. Políticas Integrales.
- 8.2. Filiales.
 - 8.2.1. Banco Popular Dominicano, S.A.
 - 8.2.2. AFP Popular, S.A.
 - 8.2.3. Inversiones Popular, S.A.
 - 8.2.4. Popular Bank Ltd. (Panamá).
 - 8.2.5. Administradora de Fondos de Inversión Popular, S.A.
 - 8.2.6. Fiduciaria Popular, S.A.
 - 8.2.7. Servicios Digitales Popular, S.A.
 - 8.2.8. La Confianza, S.R.L.
 - 8.2.9. ASETESA, S.R.L.
 - 8.2.10. Infocentro Popular, S.A.
- 8.3. Perspectivas de gobierno corporativo.

1. INTRODUCCIÓN: FUNDAMENTO, OBJETIVOS, PRINCIPIOS Y PRINCIPALES HECHOS.

El presente Informe Anual de Gobierno Corporativo 2014 (el "Informe"), se realiza como una iniciativa de autorregulación del Grupo Popular, S.A. ("Grupo Popular" o el "Grupo"), como sociedad matriz de un grupo económico. El Informe, a su vez, sirve como herramienta de información que muestra como el Grupo Popular cumple con los requerimientos en ese sentido contenidos en la Ley de Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, No. 479-08, de fecha 11 de diciembre de 2008 y sus modificaciones ("Ley de Sociedades Comerciales").

El Informe presenta de manera detallada la estructura, principios, reglas externas e internas y prácticas de gobierno corporativo del Grupo Popular, y las principales actuaciones que en base a éstas ha llevado a cabo durante el período enero-diciembre de 2014 (el "ejercicio" o el "período que se informa"). Asimismo, el Informe muestra los datos relevantes sobre el sistema integral de gobierno corporativo que rige tanto al Grupo como sociedad y filiales que forman parte del conglomerado societario que éste administra.

Su objetivo principal es compartir y con ello informar a los accionistas y demás grupos de interés de la sociedad, su estructura, principios, reglas y prácticas, como elemento esencial para el conocimiento de la entidad y de sus filiales, y de las bases que fundamentan su habitual operar y su rol en el sistema empresarial dominicano, con especial relevancia en el sistema financiero.

El sistema de gobernabilidad corporativa del Grupo Popular surge desde su concepción misma, y se encuentra estructurado en torno a principios cardinales de gobierno corporativo. La base actual de este es la Declaración de Principios de Gobierno Corporativo aprobada mediante decisión de su Consejo de Administración ("Declaración de Principios"), la cual a su vez sirve de marco de referencia y vinculante en la materia para sí y todas sus filiales; fue revisada y aprobada en su más reciente versión por el Consejo de Administración en 2012. Esta Declaración de Principios se fundamenta en los siguientes diez (10) principios:

Principios de Gobierno Corporativo
I. Administración objetiva, responsable, capaz y prudente.
II. Protección y defensa de los intereses de los accionistas.
III. Ponderación de los Grupos de Interés (accionistas, clientes/usuarios/consumidores, personal, proveedores, reguladores comunidad).
IV. Responsabilidad social.
V. Conducta ética.
VI. Conflicto de intereses.
VII. Información y transparencia.
VIII. Auditoría, control interno y administración de riesgos.
IX. Cumplimiento regulatorio.
X. Prevención del Lavado de Activos.

En el presente Informe se destacan los siguientes hechos y situaciones que se han llevado a cabo durante el período que se informa y que se encuentran relacionados con el sistema de gobierno corporativo del Grupo Popular, tanto como sociedad individual, como desde la óptica del sistema integral aplicable a todas las filiales del Grupo:

- Grupo Popular presenta su segundo informe de gobierno corporativo con carácter integral como actuación sustentada en la cultura del mismo y como ejercicio propio de autorregulación;
- La Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas, en adición a las decisiones habituales, designó al señor Alejandro E. Grullón E. Presidente Ad-Vitam y Consejero Emérito del Consejo de Administración, por su condición de fundador del Grupo Popular y sus filiales y por los altos méritos acumulados durante su gestión, por más de 50 años. También, designó al señor J. Armando Bermúdez Pippa† Consejero Emérito del Consejo de Administración del Grupo Popular, en reconocimiento a su amplia carrera, trayectoria profesional y referencia ética dentro del Grupo y sus filiales.
Durante esta Asamblea, además se designó al Sr. Manuel A. Grullón Presidente del Consejo de Administración del Grupo Popular, S. A., como consecuencia de la precitada designación del Sr. Alejandro E. Grullón E. y Presidente Ejecutivo de la sociedad;
- El Consejo de Administración se reunió en doce (12) ocasiones con la finalidad de dar cumplimiento a sus objetivos y funciones; asimismo, los cinco (5) Comités de apoyo del Consejo se reunieron treinta y seis (36) veces;
- Como práctica interna de autorregulación, todos los Comités del Consejo de Administración fueron sometidos a evaluación de su desempeño. Las puntuaciones de las evaluaciones de estos, que se citan y detallan en el Capítulo 8 del presente Informe, arrojaron una valoración general de cumplimiento o calificación promedio de noventa y tres por ciento (93%);
- Se aprobó la Política de Informe Anual de Gobierno Corporativo, la cual tiene por objeto establecer los aspectos relacionados con la elaboración y presentación del Informe Anual de Gobierno Corporativo que deberá elaborar el Grupo Popular, S.A., y sus empresas filiales, para cumplir con el deber de rendición de cuentas de la entidad y de los miembros del Consejo, así como para irradiar la cultura de gobernabilidad corporativa al resto del sistema empresarial;
- Se llevaron a cabo evaluaciones de los órganos de gobierno que asisten a los Consejos de Administración de todas las filiales del Grupo, incluyendo la filia financiera del exterior. Esta actuación se enmarca dentro del criterio de autorregulación del Grupo y de la aplicación de los criterios integrales de gobierno corporativo; y,
- Se hizo una breve exposición del fundamento, características y organización de las principales filiales del Grupo, como mecanismo de información integral y base de la cultura de transparencia.
- Se crea la Fundación Popular, Inc., amparada en las disposiciones establecidas en la Regulación y Fomento de las Asociaciones Sin Fines de Lucro en la República Dominicana, con el objetivo de contribuir al desarrollo económico y humano de los ciudadanos de la República Dominicana, a través de la ejecución de programas de educación, salud, sostenibilidad ambiental, gestión social, arte y cultura, e innovación tecnológica y desarrollo de la

información como ejes fundamentales de su rol, siendo su clasificación de beneficio público o servicio a terceras personas, toda vez que sus actividades se encuentran orientadas a ofrecer servicios básicos en beneficio de toda la sociedad.

2. ESTRUCTURA DE PROPIEDAD.

Se refiere a la información sobre la composición del capital accionarial de la empresa y la estructura, formas y condiciones de cómo se toman las decisiones por parte de los accionistas.

2.1. Capital suscrito y pagado.

Capital suscrito y pagado al cierre del ejercicio

RD\$7,955,616,720.00

2.2. Número de accionistas y características de las acciones.

Número de accionistas

9,845

De acuerdo con el artículo 6 de los Estatutos Sociales, el capital del Grupo Popular se compone de acciones comunes, siendo todas las acciones comunes nominativas.

Número de acciones comunes

137,362,942

El artículo 9 de los Estatutos Sociales, en aplicación de las previsiones de la Ley de Sociedades Comerciales, prevé la posibilidad de la emisión de acciones preferidas; no obstante, la entidad no ha emitido acciones de este tipo.

Número de acciones preferidas

0

2.3. Cambios o variaciones en la composición accionarial.

Durante el ejercicio que se informa no hubo cambios significativos en la composición accionarial de la empresa.

2.4. Derechos de los accionistas.

La condición de accionista otorga, al menos, los siguientes derechos:

- Participar en el reparto de las ganancias sociales y en el patrimonio resultante de la liquidación;
- Asistir y votar, con un voto por cada acción, en las Asambleas de Accionistas Generales y Especiales; e,
- Informarse.

Esta clasificación de derechos cumple con las disposiciones del artículo 309 de la Ley de Sociedades Comerciales y se encuentra prevista en el artículo 10 de los Estatutos Sociales.

2.4.1. Derecho de los accionistas minoritarios.

El Principio II de la Declaración de Principios establece que "si bien el Grupo fundamenta su régimen de gobierno corporativo en la protección equilibrada de los intereses de los diferentes grupos de interés, como conglomerado societario, la actuación en favor y defensa de los intereses de los accionistas es esencial para el logro de los objetivos corporativos. Esta protección y defensa debe partir del reconocimiento de la igualdad entre accionistas, así como del establecimiento de mecanismos para fomentar y proteger el trato equitativo y el ejercicio de sus derechos".

Estos criterios son establecidos no sólo por el Grupo Popular, sino extendidos a sus sociedades filiales. En este sentido, el propio Principio II, agrega que *"las sociedades [filiales], y en particular sus órganos de administración, deben fomentar la transparencia y el acceso a la información de todos sus accionistas, como mecanismo para promover el trato igualitario, el ejercicio de sus derechos y la disciplina de mercado. Esta actuación, en todo momento, debe cumplir con los requerimientos mínimos que la legislación aplicable exige. Las sociedades [filiales] deben tener en consideración que sus actuaciones, al formar parte de un conglomerado societario, no solo afectan los intereses particulares de sus accionistas, sino de aquellos del Grupo como matriz, por lo que a la vez se exige un criterio amplio e integral en materia de protección y defensa de estos derechos y los intereses de los mismos"*.

El primer y más importante de los elementos que determinan el régimen de protección de los accionistas minoritarios lo constituye el establecimiento, como derecho, la igualdad de trato. Este criterio se encuentra establecido como principio esencial del sistema de gobierno corporativo del Grupo Popular en el Principio No. II de la Declaración de Principios.

Este principio, a su vez, ha sido reconocido de manera expresa por los Estatutos Sociales. En este sentido, el artículo 7, relativo a la variación del capital, establece que estas actuaciones, es decir la variación en la composición del capital, en ningún caso se pueden realizar atentando contra la igualdad de los accionistas. A su vez, el artículo 50 en su párrafo I establece que es función de los Comisarios de Cuentas velar por el respeto de este principio de igualdad. De igual manera se expresa el Reglamento Interno del Consejo en el artículo 8, al establecer que *"entre los principios de buen gobierno corporativo que servirán de guía al Consejo de Administración en sus actuaciones, se encuentran los siguientes: (...) b) Asegurar un trato equitativo para todos los accionistas, incluidos los minoritarios y los extranjeros"*.

En adición al derecho al trato igualitario, el Grupo Popular reconoce otras prerrogativas que protegen de manera especial a los accionistas minoritarios:

- Inclusión, mediante las disposiciones del artículo 8 del Reglamento Interno del Consejo, del mandato de protección de los derechos de los accionistas minoritarios como parte de los deberes fundamentales del Consejo de Administración;
- El hecho de que todo accionista reconocido de la sociedad, cuya participación represente por lo menos el cinco por ciento (5%) del capital social, tiene el derecho de conocer en todo tiempo la condición económica y las cuentas de la sociedad, conforme lo establece el artículo 56 párrafo VIII de los Estatutos Sociales, lo cual a su vez cumple con las disposiciones del artículo 36 de la Ley de Sociedades Comerciales; y,

- El otorgamiento, mediante el literal b) del artículo 20 de los Estatutos Sociales, de la potestad de convocar a las asambleas generales de accionistas a accionistas que sean titulares de acciones que representen al menos la décima parte (1/10) del capital suscrito y pagado de la sociedad, con lo cual se cumple con lo previsto en el artículo 192 de la Ley de Sociedades Comerciales.

Todas estas reglas se incluyen sin perjuicio de los derechos generales que poseen todos los accionistas y que se citan en el apartado 2.4.1. anterior.

2.4.2. Suscripción preferente.

La propiedad de acciones comunes no otorga derecho alguno al propietario de suscripción preferente en la emisión de nuevas acciones. Esta previsión se encuentra establecida en el párrafo del artículo 10 de los Estatutos Sociales y cumple con las reglas del artículo 309 de la Ley de Sociedades Comerciales.

2.5. Régimen de información.

En sentido general, a la condición de accionista le es inherente un conjunto de derechos dentro de los que se encuentra el derecho de información. Por formar parte del sistema de información en sentido general, en el Capítulo 7 del presente Informe se desarrolla en detalle el régimen de información a los accionistas, conjuntamente con el resto de las políticas de transparencia de la entidad.

2.6. Asamblea General de Accionistas.

Constituye, según los artículos 187 de la Ley de Sociedades Comerciales y 17 de los Estatutos Sociales, el *“órgano supremo de la sociedad”*. En base a ese mismo mandato, sus decisiones obligan a todos los accionistas aún disidentes y ausentes cuando hayan sido adoptadas conforme a la Ley y a los Estatutos Sociales.

2.6.1. Normativa.

La Asamblea de Accionistas, en sus diferentes tipos, se rige por las disposiciones de los Estatutos Sociales y la Ley de Sociedades Comerciales. Las reglas en materia de Asambleas previstas en los Estatutos Sociales se organizan esencialmente de la siguiente forma: como órgano deliberativo (artículo 17); la tipología de sus reuniones (artículo 18); las fechas y lugares de reunión (artículo 19); el régimen de convocatorias (artículo 20); el quórum y composición (artículo 21); el régimen de votaciones (artículo 22); y, su estructura directiva (artículo 23).

2.6.2. Composición.

Cada Asamblea se constituye válidamente por la reunión de propietarios de acciones o de sus representantes. Las proporciones para la válida sesión varían por cada tipo de Asamblea:

- Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas: delibera válidamente en su primera convocatoria con la presencia o representación de por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del capital pagado; en caso de una segunda convocatoria, deliberará con al menos el veinticinco por ciento (25%) de dicho capital;
- Asamblea General Extraordinaria de Accionistas: delibera válidamente en su primera convocatoria con la presencia o representación de por lo menos el sesenta por ciento (60%) del capital pagado; en caso de una segunda convocatoria, deliberará con al menos el cuarenta por ciento (40%) de dicho capital; y,

- Asamblea Especial de Accionistas: delibera válidamente en su primera convocatoria si los accionistas presentes o representados poseen al menos las dos terceras partes (2/3) de las acciones de las cuales se proyecta modificar los derechos; y, en la segunda convocatoria, la mitad de tales acciones. A falta de este quórum, la Asamblea puede ser prorrogada para una fecha posterior dentro de los dos (2) meses siguientes.

Estas reglas se encuentran previstas en el artículo 20 de los Estatutos Sociales y son consistentes con las disposiciones del artículo 191 de la Ley de Sociedades Comerciales.

2.6.3. Funciones.

Las funciones de las Asambleas de Accionistas varían de conformidad con el objeto de su convocatoria y, depende de ello también, el tipo de Asamblea. Las Asambleas pueden sesionar de forma ordinaria, extraordinaria o especial, de acuerdo al artículo 18 de los Estatutos Sociales. La Asamblea Ordinaria puede ser, a su vez, convocada extraordinariamente.

La Asamblea General Ordinaria de Accionistas, en su reunión anual, tiene como funciones:

- Conocer del Informe de Gestión Anual del Consejo de Administración, así como de los estados financieros que muestren la situación de los activos y pasivos de la sociedad, el estado de ganancias y pérdidas y cualesquiera otras cuentas y balances.
- Conocer del informe escrito del Comisario de Cuentas o del Comisario Suplente;
- Resolver lo que fuera procedente respecto de los estados financieros que muestren la situación de los activos y pasivos de la sociedad y del estado de ganancias y pérdidas.
- Aprobar o no la gestión del Consejo de Administración.
- Disponer lo relativo al destino de las utilidades de los ejercicios sociales recién transcurrido, así como a la distribución de dividendos. Podrá disponer pagar dividendos con acciones de la sociedad.
- Nombrar al Presidente del Consejo de Administración, al Presidente Ejecutivo, al Secretario y demás miembros del Consejo de Administración por períodos de tres (3) años, con vencimiento escalonado, de conformidad con el procedimiento establecido en el Artículo 32 de los Estatutos Sociales. La Asamblea podrá elegir a una misma persona para que desempeñe los cargos de Presidente del Consejo de Administración y Presidente Ejecutivo.
- Nombrar al Comisario de Cuentas y al Comisario-Suplente de la sociedad, por un período de dos (2) ejercicios sociales.
- Conocer el presupuesto para el año corriente sometido por el Consejo de Administración.
- Tomar acta de las acciones suscritas y pagadas durante el año con cargo al capital social autorizado.
- Revocar a los administradores y a los Comisarios de Cuentas, cuando procediere.
- Nombrar a los auditores externos.

- Vender, ceder, traspasar, enajenar, pignorar o gravar en cualquier forma más del diez por ciento (10%) de las acciones de que sea propietaria la sociedad del capital suscrito y pagado del Banco Popular Dominicano, S.A. – Banco Múltiple.
- Conocer de todos los asuntos que le sean sometidos por el Consejo de Administración o por la totalidad de los accionistas, siempre y cuando haya sido consignado por escrito y entregado al Presidente del Consejo de Administración antes del inicio de la Asamblea.

La Asamblea General Ordinaria de Accionistas, en el resto de sus reuniones, tiene como funciones generales:

- Sustituir los miembros del Consejo de Administración antes del término para el cual han sido nombrados y llenar definitivamente las vacantes que se produzcan en dicho Consejo.
- Designar al sustituto del Comisario de Cuentas y/o al Comisario-Suplente por causa de muerte, renuncia, inhabilitación o interdicción.
- Designar a los Consejeros Eméritos propuestos por el Consejo de Administración;
- Ejercer las atribuciones de la Asamblea General Ordinaria Anual, cuando por cualquier causa no se haya reunido dicha Asamblea o cuando no haya resuelto sobre alguno o algunos de los asuntos de su competencia.
- Conocer y resolver sobre cualquier proposición o asunto que figure en la convocatoria y que no sea de la competencia de otra clase de Asamblea.

La Asamblea General Extraordinaria de Accionistas tiene como funciones:

- La modificación de los Estatutos Sociales.
- El aumento o reducción del capital social autorizado.
- De la transformación, fusión o escisión de la sociedad.
- La disolución y liquidación de la sociedad.
- La enajenación total del activo fijo o pasivo de la sociedad.
- La emisión de valores.

La Asamblea Especial de Accionistas tiene como función:

- **Modificar los derechos de una categoría de acciones.**

Estas funciones se encuentran previstas en los artículos 24, 25, 26 y 27 de los Estatutos Sociales, y son consistentes con las disposiciones de los artículos 189, 190 y 191 de la Ley de Sociedades Comerciales.

2.6.4. Reuniones y reglas parlamentarias.

La Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas se reúne el cuarto sábado del mes de abril de cada año o, en su defecto, en la fecha que sea dispuesta previamente por el Consejo de Administración, siempre que sea dentro de los ciento veinte (120) días que siguen al cierre del ejercicio social anterior. Estas reglas se encuentran previstas en el artículo 19 de los Estatutos Sociales y cumplen con las disposiciones del artículo 190 párrafo I de la Ley de Sociedades Comerciales.

2.6.5. Plazo y forma de convocatorias y lugar de reunión.

Las Asambleas de Accionistas deben ser convocadas con una antelación mínima de por lo menos quince (15) días de la fecha fijada para la reunión. Esta disposición se encuentra prevista en los párrafos II y VI del artículo 20 de los Estatutos Sociales y cumple con el requerimiento previsto en los artículos 190 y 197 de la Ley de Sociedades Comerciales.

Las convocatorias pueden cursarse mediante comunicación física o electrónica o mediante aviso en un periódico de circulación nacional. Se puede prescindir de la convocatoria si todos los accionistas se encuentran presentes o representados.

Las reuniones pueden ser presenciales o no presenciales. En el caso de las presenciales, se pueden llevar a cabo en el domicilio social de la entidad o en otro lugar, previa indicación en la correspondiente convocatoria; en el caso de las reuniones no presenciales, éstas deben estar refrendadas por un acta suscrita por todos los accionistas, la cual debe dejar constancia de la forma de reunión.

También, se pueden realizar reuniones a distancia, mediante comunicación simultánea o sucesiva (videoconferencia, conferencia telefónica o cualquier otro medio similar). En estos casos, los votos de los participantes deben ser expresados de forma electrónica o digital, de conformidad con la Ley No. 126-02, Ley de Comercio Electrónico, Documentos y Firma Digital, y debe quedar prueba por escrito de la votación sea por fax o correo electrónico, donde aparezcan la hora, emisor, mensaje, o, en su defecto, grabación magnetofónica.

El protocolo de los diferentes tipos de reuniones se encuentra previsto en el artículo 17 de los Estatutos Sociales y en conformidad con el artículo 187 de la Ley de Sociedades Comerciales.

2.6.6. Actas de reuniones.

Las reuniones de las Asambleas son registradas en actas que contienen, como mínimo:

- i) Fecha y lugar de reunión;
- ii) Forma de convocatoria;
- iii) Orden del día;

- iv) Composición de la mesa directiva;
- v) Número de acciones que integran el capital suscrito y pagado;
- vi) Número de acciones cuyos titulares hayan concurrido personal o representados;
- vii) Quórum alcanzado;
- viii) Documentos e informes sometidos a la Asamblea;
- ix) Resumen de los debates;
- x) Textos de las resoluciones propuestas y resultados de las votaciones; y,
- xi) Firma del Presidente, de los escrutadores (si los hubiere), del Secretario de la Asamblea y de al menos dos (2) accionistas presentes.

A cada acta se anexa la nómina de presencia de accionistas presentes o representados, la cual se integra como parte de la misma. El levantamiento de actas también se realiza cuando una Asamblea no puede deliberar regularmente por falta de quórum, o por otra causa. Las actas tienen como finalidad dejar constancia de lo ocurrido en las reuniones.

Estas reglas se encuentran previstas en el artículo 28 de los Estatutos Sociales y cumplen con las disposiciones de la Ley de Sociedades Comerciales en materia de actas sobre reuniones de este tipo de órgano.

2.6.7. Asambleas durante 2014.

La Asamblea de Accionistas se reunió dos (2) veces durante el período que se Informa. En fecha quince (15) de marzo se llevó a cabo una Asamblea General Extraordinaria-Ordinaria; y, en fecha veintiseis (26) de abril, la Asamblea General Ordinaria Anual.

En la Asamblea General Extraordinaria-Ordinaria Anual se tomó conocimiento y adoptaron las siguientes decisiones:

- Como Asamblea General Extraordinaria:
 - Aprobar las modificaciones propuestas a los artículos 24, 25, 34 y 45 de los Estatutos Sociales.
- Como Asamblea General Ordinaria:
 - Designar al señor J. Armando Bermúdez Pippa†, Consejero Emérito del Consejo de Administración.

En la Asamblea General Ordinaria Anual se tomó conocimiento y adoptaron las siguientes decisiones:

- Tomar acta de la suscripción y pago, durante el período comprendido entre el 27 de abril de 2013 y el 26 de abril de 2014, de Cuatrocientas Veinte Mil Quinientas Setenta (420,570)

acciones comunes, por un valor de Veinticinco Millones Doscientos Treinta y Cuatro Mil Doscientos Pesos Dominicanos con Cero Centavos (RD\$25,234,200.00), con cargo al capital social autorizado de la entidad;

- Aprobar el Informe Anual de Gestión, los estados financieros, el estado de ganancias y pérdidas y las demás cuentas y balances del período que terminó el 31 de diciembre de 2013;
- Acoger el informe escrito de la Comisaria de Cuentas relativo al período que terminó el 31 de diciembre de 2013;
- Otorgar descargo al Consejo de Administración por su gestión durante el período que terminó el 31 de diciembre de 2013;
- Ordenar que el monto de Cinco Mil Ciento Veintiun Millones Quinientos Un Mil Novecientos Veintiún Pesos Dominicanos con Cero Centavos (RD\$5,121,501,921.00), correspondiente a la suma de las utilidades netas obtenidas por la sociedad durante el ejercicio fiscal o período que terminó el 31 de diciembre de 2013, más el efecto de depreciación de superávit de revaluación de Dieciocho Millones Ciento Setenta y Siete Mil Cuarenta y Un Pesos Dominicanos con Cero Centavos (RD\$18,177,041.00), para un total de beneficios disponibles para distribuir de Cinco Mil Ciento Treinta y Nueve Millones Seiscientos Setenta y Ocho Mil Novecientos Sesenta y Dos Pesos Dominicanos con Cero Centavos (RD\$5,139,678,962.00), sean distribuido de la siguiente manera:
 - Dividendos a pagar en efectivo: RD\$3,962,010,352.11;
 - Dividendos a pagar en acciones: RD\$660,335,058.68; y,
 - Utilidades a ser mantenidas: RD\$517,333,551.21.
- Nombrar a los señores Manuel A. Grullón, Miembro y Presidente del Consejo de Administración y Presidente Ejecutivo de la sociedad; Práxedes Castillo P., Miembro y Secretario del Consejo de Administración; y, Noris Perelló Abreu, Miembro del Consejo de Administración, quienes conforman el Grupo III, por un período de tres (3) años. Además, se nombraron como Miembros del Consejo de Administración, por un período de un año a los señores:

Andrés E. Bobadilla Fernández	Grupo I
Pedro Brache Alvarez	Grupo II
Ernesto Izquierdo Méndez	Grupo III
Marcial M. Najri Cesani	Grupo III
Erich Schumann	Grupo III

- Aprobar la contratación de la firma de auditores PricewaterhouseCoopers para realizar las auditorías externas del Banco Popular Dominicano, S.A. – Banco Múltiple, durante el período 2014-2016, conforme la recomendación contenida en el Acta de la sesión Extraordinaria del Comité de Auditoría de la institución, del 18 de febrero de 2014.
- Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de la sociedad sometido por el Consejo de Administración para el ejercicio 2014; y,
- Designar al señor Alejandro E. Grullón E., como Presidente Ad-Vitam y Consejero Emérito del Consejo de Administración, con carácter vitalicio (Ver apartado 3.2.4 del presente Informe).

2.6.8. Histórico sobre número y tipos de Asambleas.

Año 2012	Año 2013	Año 2014
1 ordinaria	1 ordinaria	1 extraordinaria – ordinaria 1 ordinaria

2.7. Relación con accionistas.

En este sentido, el Principio II de la Declaración de Principios ha establecido el compromiso del Grupo Popular, y en particular del Consejo de Administración y la Alta Gerencia con el reconocimiento, la promoción y la protección de la igualdad entre accionistas, y con establecer las reglas necesarias para fomentar y salvaguardar éste y los demás derechos que dicha condición les confiere. Este mismo Principio establece que éstos se comprometen con el fomento de la transparencia y el acceso a la información como mecanismo esencial para el ejercicio de los derechos y la disciplina de mercado. Este compromiso se establece sin perjuicio de la obligación de la entidad y sus órganos de gobierno de cumplir con los mínimos legales y estatutarios previstos.

Como instrumento de canalización de los temas vinculados con la relación entidad-accionista, desde 1995 el Grupo Popular ha establecido la denominada Oficina de Atención a los Accionistas. Esta oficina representa un canal abierto y permanente entre la entidad y sus accionistas y a su vez coordina y aprueba las gestiones operativas y administrativas inherentes a la dependencia, tales como ventas o transferencias de acciones, procesos de fallecidos, traspasos y cancelación de acciones, entre otras; cumpliendo con las políticas y procedimientos establecidos para estos fines y previo análisis de la situación financiera y legal, en los casos que así lo requieran.

Durante el período que se informa se realizaron las siguientes actuaciones en este ámbito:

- Encuentros con accionistas: se realizaron seis (6) conversatorios con los accionistas. Cuatro (4) conversatorios fueron realizados en Santo Domingo y Santiago (para toda la Zona Norte), en San José de Ocoa (para toda la Zona Sur) y uno en La Romana (para toda la Zona Este).
- Botones: se llevó a cabo el proceso de distribución para todo el territorio nacional de los botones plateados a los accionistas con menos de quince (15) años y/o menos de trescientas (300) acciones. De igual manera, se continuó con las entregas de los botones de oro a los accionistas al alcanzar quince (15) años en la sociedad y con trescientas (300) acciones o más.
- Contactos con accionistas: se ejecutaron proyectos de eficientización para el contacto con accionistas. Se realizó un operativo de envío, a todos los empleados accionistas, de una relación detallada de todos sus certificados de acciones y se desplegaron acciones, en coordinación con el *Call Center*, el Departamento de Distribución y los medios de difusión (página web y Boletín) a fin de contactar a los accionistas con dividendos y certificados pendientes de recibir.

2.7.1. Solución de contestaciones.

El artículo 63 de los Estatutos Sociales establece un sistema de solución de las controversias que se pudieran suscitar entre los accionistas y la sociedad, los accionistas entre sí, los accionistas y el Consejo de Administración o éstos últimos entre sí. En este sentido se dispone lo siguiente: "*Todas las contestaciones, conflictos internos o pugnas que puedan suscitarse durante la existencia de la sociedad entre: a) Los accionistas y la sociedad; b) Los accionistas entre sí; c) Accionistas y miembros*

del Consejo; o d) Entre los miembros del Consejo; en razón de los negocios sociales, serán sometidos previamente al Consejo de Administración, actuando este último en calidad de amigable componedor, el cual deberá levantar acta de los acuerdos a que arriben las partes. En caso de no llegar a acuerdo alguno en este preliminar obligatorio de conciliación, se librará acta en la cual se hará constar esta situación y se someterá la litis a los tribunales ordinarios del lugar del asiento social, que es donde los accionistas hacen, o se reputa que hacen, elección de domicilio. En consecuencia, los emplazamientos y demás actos judiciales o extrajudiciales les serán notificados en el despacho del Procurador Fiscal del asiento social, si el accionista no ha notificado por acto de alguacil otro domicilio de elección en dicho asiento social. Los accionistas reconocen y aceptan que será nula o inadmisibile cualquier demanda en la cual no se agote el preliminar de conciliación”.

Durante el período que se informa no hubo situaciones de controversias o contestaciones entre los accionistas y la sociedad, los accionistas entre sí, los accionistas y el Consejo de Administración o éstos últimos entre sí.

Contestaciones entre la entidad y sus accionistas en 2014

0

3. ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN.

Se refiere a la información sobre la estructura, funcionamiento y composición del Consejo de Administración, en tanto principal órgano de administración de la sociedad, así como la forma en que éste toma sus decisiones, las registra, comunica, supervisa y rinde cuentas a la Asamblea de Accionistas y a los demás grupos de interés de la sociedad.

3.1. Consejo de Administración.

El Consejo de Administración es el órgano máximo de supervisión, control y administración de la sociedad. Esta condición se establece en el artículo 29 de los Estatutos Sociales, lo cual es consistente con las disposiciones de los artículos 208 y siguientes de la Ley de Sociedades Comerciales.

3.1.1. Normativa.

El Consejo de Administración asume sus funciones conforme las atribuciones y potestades previstas por diversas normas legales y reglamentarias externas e internas. Las principales reglas que rigen el funcionamiento de este órgano de administración son las siguientes:

- Normas externas: i) Ley de Sociedades Comerciales (en particular los artículos 28, 29 y del 208 al 240).
- Normas internas: i) Estatutos Sociales (en particular los artículos 29 al 54); y, ii) Reglamento Interno del Consejo de Administración (“Reglamento Interno del Consejo”). Ciertas actuaciones del Consejo de Administración se encuentran regidas por otras políticas internas, de las cuales las principales se detallan en el presente Informe.

3.1.2. Composición.

Respecto del número de miembros, el artículo 29 de los Estatutos Sociales establecen que éste puede estar compuesto por un mínimo de nueve (9) miembros y un máximo de veintiuno (21). A su vez, de acuerdo al artículo 30 de los Estatutos Sociales, para ser miembro del Consejo de Administración es necesario ser persona física y accionista de la entidad.

Al cierre del período que se Informa el Consejo de Administración estuvo conformado por dieciséis (16) miembros.

Número miembros 2014

16

Composición al cierre de 2014.

Miembro	Cargo / Tipo	Tiempo	Órgano de elección
Manuel A. Grullón	Presidente Interno	28 años	Asamblea Accionistas
Marino D. Espinal	Vicepresidente / Externo	33 años	Asamblea Accionistas
Práxedes Castillo P.	Secretario / Externo	33 años	Asamblea Accionistas
Andrés Avelino Abreu	Miembro / Externo	25 años	Asamblea Accionistas
Osián T. Abreu	Miembro / Externo	20 años	Asamblea Accionistas
Salustiano Acebal	Miembro / Externo	21 años	Asamblea Accionistas
Andrés E. Bobadilla	Miembro / Externo	8 meses	Asamblea Accionistas
Adriano Bordas	Miembro / Externo	21 años	Asamblea Accionistas
José A. Brache	Miembro / Externo	8 años	Asamblea Accionistas
Pedro Brache	Miembro / Externo	8 meses	Asamblea Accionistas
Ernesto Izquierdo	Miembro / Externo	8 meses	Asamblea Accionistas
Marcial Najri	Miembro / Externo	8 meses	Asamblea Accionistas
Noris Perelló A.	Miembro / Externo	25 años	Asamblea Accionistas
Erich Schumann	Miembro / Externo	8 meses	Asamblea Accionistas
Manuel E. Tavares S.	Miembro / Externo	27 años	Asamblea Accionistas
Felipe Vicini Llubes	Miembro / Externo	9 años	Asamblea Accionistas

3.1.3. Funciones y principales decisiones.

El Consejo de Administración se encuentra sujeto a las condiciones, restricciones y limitaciones que impone la Asamblea General de Accionistas. Su principal función consiste en asumir la dirección, formulación de políticas, orientación y la administración de la sociedad. Su marco general de actuación lo constituyen los Estatutos Sociales.

El Consejo de Administración posee de manera específica las siguientes atribuciones, las cuales se contemplan en el artículo 40 de los Estatutos Sociales:

- Disponer la preparación, aprobar y velar por la ejecución del presupuesto anual de ingresos y gastos de la sociedad;
- Realizar la adquisición de inmuebles de cualquier naturaleza, muebles y efectos necesarios para el cumplimiento de su objeto social;
- Hacer adquisiciones de créditos que sean necesarios para los negocios de la sociedad;
- Autorizar la venta de muebles de cualquier naturaleza, ajustar el precio de esos bienes y recibir el pago de los mismos;
- Vender, ceder y traspasar bienes inmuebles, así como los de cualquier naturaleza relativos al objeto social y recibir el pago de esas ventas, cesiones y traspasos;

- Ejercer las acciones judiciales, sea demandante o como demandado;
- Celebrar toda clase de contratos, transigir, comprometer, percibir valores, endosar, ceder, transferir y suscribir cheques, giros, pagarés, letras de cambio y demás efectos de comercio, títulos, créditos y rentas;
- Mantener en depósito los fondos de la sociedad en la República Dominicana o en el extranjero y girar o librar cheques con cargo a esos fondos;
- Determinar la inversión y colocación de capitales disponibles;
- Acordar la apertura de oficinas;
- Proceder a embargos y suspenderlos o cancelarlos por pago o convenios especiales;
- Otorgar poderes generales o especiales para cada uno o varios asuntos determinados;
- Constituir en hipotecas, anticresis o afectar en cualquier otro modo los inmuebles de la sociedad, así como permutarlos;
- Perseguir el cobro de deudas por vía judicial o extrajudicial, mediante embargo, declaratoria de quiebra o cualquier otro modo;
- Cancelar y radiar las hipotecas, privilegios, anticresis y otras garantías que se hayan otorgado a favor de la sociedad;
- Cumplir, hacer y ejecutar cualquier mandato o acuerdo de la Asamblea General;
- Fijar el precio de venta de las acciones llevadas a tesorería, el cual nunca será inferior al valor nominal de las mismas;
- Proponer a la Asamblea General Ordinaria Anual la designación de los Administradores Eméritos;
- Designar en cada caso, los funcionarios que fungirán como representantes legales de la sociedad para fines de representación en justicia; y;
- Delegar parte de sus facultades al Presidente del Consejo y al Presidente Ejecutivo, conjunta o separadamente, o a cada uno de estos funcionarios conjunta o separadamente, con cualquier otro funcionario de la sociedad que indique el mismo Consejo.

Principales decisiones durante 2014.

- Aprobación del Informe de los Auditores Independientes y Estados Auditados;
- Aprobación del Informe de Gestión Anual correspondiente al ejercicio social del Grupo durante el período comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2013;
- Aprobación de la contratación de la firma auditora PriceWaterHouseCoopers (PWC) en el Grupo Popular y Filiales por el período 2014-2016;

- Aprobar que la Filial Grupo Popular Investments Corporation (GPIC) inicie el proceso de liquidación frente al Internal Revenue Service (IRS) de los Estados Unidos de América;
- Aprobación de suscripción de un acuerdo de indemnización a ser suscrito entre Grupo y el Departamento de Servicios Financieros de Nueva York en fecha 31 de marzo de 2014; y,
- Aprobación del Reporte de Requerimientos Patrimoniales Consolidado.

Principales decisiones durante 2014 en el ámbito del gobierno corporativo.

- Aprobación de la Política de Relaciones entre Partes Vinculadas y Precios de Transferencia;
 - Aprobación de la comunicación del señor Salustiano Acebal, Miembro del Consejo, en donde presenta la renuncia al Comité de Auditoría;
 - Aprobación de la propuesta de modificación al Manual de Políticas sobre Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo;
 - Aprobación del Informe Anual de Gobierno Corporativo de 2013;
 - Aprobación de las modificaciones al Reglamento Interno del Consejo de Administración;
- Aprobación de la inclusión del señor Pedro G. Brache como Miembro del Comité de Riesgo;
- Aprobación de la Política de Capacitación y Desarrollo del Personal del Grupo y sus Filiales; y,
 - Aprobación de la Política de Información Pública para Grupo Popular y sus Filiales.

3.1.4. Tipos de reuniones y reglas parlamentarias (convocatorias y toma de decisiones).

El Consejo de Administración se reúne en sesiones que, de acuerdo a su tipo, son denominadas estatutarias, ordinarias o extraordinarias.

Reunión estatutaria.

La reunión estatutaria es aquella que, conforme al artículo 21 del Reglamento Interno del Consejo, se celebra *"inmediatamente después de terminada la Asamblea General Ordinaria Anual, o aquella que la sustituya, que elija sus miembros"*. Esta reunión tiene como función coordinar y asignar ciertas funciones derivadas de los cambios parciales o totales en la modificación del Consejo de Administración y, por tanto, en los Comités de apoyo del mismo.

En la reunión estatutaria existe quórum cuando la mitad de sus miembros se encuentran presentes. Los acuerdos, a su vez, se toman por mayoría de votos de los miembros presentes.

Corresponde a este tipo de reunión, de acuerdo al artículo 21 del Reglamento Interno del Consejo:

- La designación, cuando corresponde, del Vicepresidente del Consejo de Administración y del Secretario-Suplente;
- La fijación del calendario general de las reuniones ordinarias del Consejo;
- La conformación, cuando corresponda, de los Comités Ejecutivo y Estratégico, Riesgo, Auditoría, Nombramientos y Remuneraciones y Gobierno Corporativo y Cumplimiento, así como de cualquier otro Comité que el Consejo de Administración estime necesario para ejercer un control eficaz del funcionamiento interno de la sociedad y la fijación de sus respectivas atribuciones; y,
- La delegación de facultades en el Presidente Ejecutivo de la sociedad o cualquier otro órgano dentro de lo permitido por la legislación, los reglamentos y las normas estatutarias y políticas internas de la entidad.

Reuniones estatutarias durante 2014

1

Reuniones ordinarias y extraordinarias.

Las reuniones ordinarias son aquellas que, de acuerdo a las disposiciones del artículo 22 del Reglamento Interno del Consejo, corresponden a las reuniones mensuales que se realizan *"en las fechas y horas que acuerde y señale en la reunión estatutaria, sin previo aviso o en virtud del aviso y notificación que dicho Consejo acuerde y señale"*. Es decir, corresponden a aquellas reuniones que se agendan en la reunión estatutaria y que establecen el calendario mínimo de actividades del Consejo.

Reuniones ordinarias durante 2014

9

A su vez, las reuniones extraordinarias son aquellas que surgen de la convocatoria del Presidente, o quien lo sustituya, mediante aviso o comunicación con no menos de tres (3) días de anticipación.

Reuniones extraordinarias durante 2014

2

Con excepción de las reuniones estatutaria y ordinarias, cuya fecha de sesión está previamente establecida, a cada reunión extraordinaria le precede una convocatoria que debe realizarse con al menos tres (3) días de antelación a la fecha prevista de reunión. Toda convocatoria debe, de conformidad con el Párrafo II del artículo 22 del Reglamento Interno, incluir *"un avance sobre el Orden del Día de la reunión y se acompañará de la información escrita que proceda y se encuentre disponible"*.

En todo momento los miembros del Consejo de Administración pueden renunciar a la necesidad de convocatoria de las reuniones. Asimismo, aquellas reuniones en las que se encuentre la totalidad de los miembros del Consejo, no es necesario cumplir con el requerimiento de convocatoria. Estas reglas se encuentran previstas por los artículos 35 y 36 de los Estatutos Sociales y de conformidad con los artículos 218 y 219 de la Ley de Sociedades Comerciales.

Quórum y toma de decisiones.

Para sesionar válidamente el Consejo de Administración, en la reunión deben encontrarse presentes al menos la mitad más uno de los miembros que lo componen. Cada miembro, con excepción de aquellos designados como eméritos, posee derecho a un voto para la toma de decisiones. Todas las decisiones, a su vez, para adoptarse, deben contar con la aprobación de la mayoría de los votos. Los votos pueden ser expresados, en caso de no concurrencia personal, mediante cualquier medio electrónico o digital que autorice el Consejo, siempre y cuando permita de manera fehaciente dejar constancia del mismo. Estas reglas se encuentran previstas por los artículos 35 y 36 de los Estatutos Sociales y de conformidad con los artículos 218 y 219 de la Ley de Sociedades Comerciales.

Los miembros, a su vez, pueden salvar su voto, expresando su desacuerdo con una decisión. Cuando un miembro así lo haga debe dejarse constancia en el acta de la reunión.

Las reglas sobre quórum y toma de decisiones aplican de igual forma para aquellas reuniones realizadas a distancia a través de dispositivos al efecto o reuniones no presenciales.

3.1.5. Ética y conducta.

De acuerdo al Principio V de la Declaración de Principios, uno de elementos centrales del régimen de gobierno corporativo es la conducta ética. Vinculado a este Principio V, los Estatutos Sociales de la entidad reconocen la obligación de la entidad de contar con un Código de Ética y, el artículo 64 del Reglamento Interno del Consejo establece como obligación del Consejo la vigilancia de la aprobación del citado Código.

El Consejo de Administración del Grupo Popular aprobó un Código de Ética de alcance y aplicación integral para el Grupo como sociedad y todas las filiales que lo integran.

Conflictos de intereses.

Uno de los elementos centrales del régimen de conducta ética es el relacionado con los conflictos de intereses. En este sentido, el artículo 54 del Reglamento Interno del Consejo establece *que "El Miembro del Consejo de Administración no podrá valerse de su posición en el Consejo para obtener una ventaja patrimonial, ni aprovechar en beneficio propio o en perjuicio de clientes o proveedores de bienes y servicios relacionados al área de actividad del Miembro del Consejo no relacionada con sus funciones en el Consejo; oportunidades de negocios de las que haya tenido conocimiento como consecuencia de su actividad como Miembro del Consejo de Administración del Grupo. De igual forma, no podrá beneficiar directa o indirectamente, a personas relacionadas a él por familiaridad o parentesco, a no ser que la oportunidad de negocio haya sido previamente ofrecida al Grupo y éste desista de explotarla y su aprovechamiento por parte de un Miembro del Consejo de Administración o sus relacionados, sea expresamente autorizado por el Consejo"*. Asimismo, se establece que *"Toda convención que intervenga entre la sociedad y uno de los Miembros del Consejo de Administración deberá ser sometida a autorización previa del Consejo de Administración. Estas convenciones deberán realizarse dentro del marco de las disposiciones de la Ley No. 479-08, de fecha 11 de noviembre de 2008 y sus modificaciones, Ley General de Sociedades y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada; y ser consignadas en el Informe de Gestión Anual que se presente a la Asamblea General Ordinaria"*. De igual forma, *"En caso de surgir o existir cualquier conflicto de intereses entre los Miembros del Consejo de Administración o sus familiares o vinculados y la sociedad, el Consejo procederá a conocer y decidir sobre el mismo, según las políticas internas y de conformidad con las disposiciones del Código de Ética de la sociedad, a fin de asegurar que todas las decisiones tomadas por el Consejo de Administración tengan como fin exclusivo el beneficio de los accionistas y el mantenimiento de la transparencia de la sociedad"*.

De igual manera, el citado artículo 54 del Reglamento Interno del Consejo establece que *"toda convención que intervenga entre la sociedad y uno de los Miembros del Consejo de Administración deberá ser sometida a autorización previa del Consejo de Administración"*. Estas actuaciones o convenciones deben realizarse dentro del marco de las disposiciones de la Ley de Sociedades Comerciales, con lo cual también se da cumplimiento a las disposiciones en materia de conflictos de intereses previstos en dicha legislación.

Como regla general se establece que *"en caso de surgir o existir cualquier conflicto de intereses entre los Miembros del Consejo de Administración o sus familiares o vinculados y la sociedad, el Consejo procederá a conocer y decidir sobre el mismo, según las políticas internas y de conformidad con las disposiciones del Código de Ética de la sociedad, a fin de asegurar que todas las decisiones tomadas por el Consejo de Administración tengan como fin exclusivo el beneficio de los accionistas y el mantenimiento de la transparencia de la sociedad"*.

El régimen de toma de decisiones cuando existen real o potencialmente conflictos en este sentido se encuentra previsto en el artículo 55 del Reglamento Interno del Consejo, y se prevé que *"en caso de verificarse que existe un conflicto de intereses con alguno de los miembros del Consejo de Administración, al momento de tomar una decisión sobre un caso u operación, el Miembro relacionado a dicho conflicto podrá participar en las discusiones del tema, debiendo ausentarse del salón al momento de las deliberaciones y abstenerse de votar al respecto, haciéndose el correspondiente registro en el Acta del Consejo o del Comité correspondiente. Si por la ausencia del miembro del Consejo relacionado con el conflicto se rompe el quórum para la votación en algún Comité, se deberá nombrar un comité ad-hoc para el análisis y toma de decisión del caso, en donde se puedan incluir otros miembros del Consejo de Administración. Es responsabilidad de cada Miembro del Consejo de Administración revelar cualquier situación, relación u otro factor, que pueda generar una situación de conflicto de interés entre el Miembro del Consejo y el interés general del Grupo, sus clientes y proveedores de bienes y servicios"*. Estas reglas cumplen a su vez con las disposiciones del artículo 224 de la Ley de Sociedades Comerciales.

Estas reglas sobre conflictos de intereses pueden ser complementadas con políticas internas de la entidad, tanto prevista en normas como el Código de Ética o en cualquier otra que el Consejo de Administración establezca.

En noviembre de 2007, el Consejo de Administración del Grupo Popular aprobó una política de manejo de conflictos de intereses. En sentido general, el establecimiento de esta política busca que en el funcionamiento habitual del Consejo de Administración se logre:

- Que todo miembro del Consejo que presente una situación de conflicto de interés respecto de una decisión o actuación en la cual deba participar o se involucre, informe sobre ella y mantenga neutralidad en torno a la misma y a su tratamiento;
- Que las decisiones relacionadas con los miembros del Consejo o personas (físicas o jurídicas) vinculadas (personal, profesional o comercialmente) a éstos, de acuerdo a las políticas de vinculación establecidas por la legislación monetaria y financiera y sus normas reglamentarias, se evalúen previamente para la prevención de la existencia de cualquier conflicto de interés;
- Que las decisiones que involucren transacciones donde existan o concurren los supuestos sobre conflictos de intereses sean de conocimiento de todos los miembros del Consejo y debidamente informadas por los mecanismos de transparencia adoptados; y,

- Que todas las decisiones que se adopten y que involucren conflictos de intereses sean tomadas en base a las condiciones generales del mercado.

A su vez, de acuerdo al artículo 41 de los Estatutos Sociales, toda convención que intervenga entre la sociedad y uno de sus administradores debe ser sometida a la autorización previa del Consejo de Administración. Este sometimiento debe hacerse respecto de las convenciones a celebrar por la sociedad con terceros en las cuales un administrador esté interesado de cualquier modo; o en las cuales trate con la sociedad mediante persona interpuesta; así como en aquellas que realizadas entre el Grupo y otra empresa, si uno de los administradores es propietario o administrador de la última. En este último caso, si la convención excede el quince por ciento (15%) del patrimonio de la sociedad o la suma de varias transacciones durante los últimos doce (12) meses con la misma persona o entidad excedan el quince por ciento (15%) del patrimonio, la misma debe someterse a la autorización del Consejo de Administración y aprobación de la Asamblea General Ordinaria de accionistas.

Estas reglas no aplican cuando se traten de acuerdos relativos a operaciones corrientes y concertadas en condiciones normales.

Asimismo, de acuerdo al artículo 42 de los Estatutos Sociales, está prohibido a los administradores:

- Tomar en préstamo, dinero o bienes de la sociedad;
- Usar bienes, servicios o créditos de la misma en provecho propio o de parientes, representados o sociedades vinculadas; o,
- Usar en beneficio propio o de terceros relacionados las oportunidades comerciales de que tuvieran conocimiento en razón de su cargo y que a la vez constituya un perjuicio para la sociedad.
- Estas prohibiciones se aplican igualmente a los cónyuges, así como a los ascendientes y descendientes de los administradores y a toda persona interpuesta.

Los Estatutos Sociales, en cumplimiento de la Ley de Sociedades Comerciales, también prohíben a los administradores:

- Proponer modificaciones de estatutos sociales y acordar emisiones de valores mobiliarios o adoptar políticas o decisiones que no tengan por fin el interés social, sino sus propios intereses o de los terceros relacionados;
- Impedir u obstaculizar las investigaciones destinadas a establecer su propia responsabilidad o la de los ejecutivos en la gestión de la sociedad;
- Inducir a los gerentes, ejecutivos y dependientes o a los Comisarios de Cuentas o auditores, a rendir cuentas irregulares, presentar informaciones falsas u ocultar información;
- Presentar a los accionistas cuentas irregulares, informaciones falsas u ocultarles informaciones esenciales;

- Practicar actos ilegales o contrarios a los Estatutos Sociales o al interés social o usar su cargo para obtener ventajas indebidas en su provecho o para terceros relacionados, en perjuicio del interés social;
- Participar, por cuenta propia o de terceros, en actividades en competencia con la sociedad, salvo autorización expresa de la Asamblea General de accionistas.

Situaciones durante 2014.

Durante las sesiones del Consejo de Administración en el período que se informa, las situaciones de conflictos de interés presentadas fueron comunicadas y aplicadas las reglas precedentes para su tratamiento. Todos los casos han sido reflejados en las actas de reuniones del Consejo de Administración.

3.1.6. Nombramiento, reelección y cese.

Elección y período de mandato.

La designación de los miembros del Consejo de Administración es potestad de la Asamblea General Ordinaria Anual, de acuerdo a lo establecido mediante el artículo 32 de los Estatutos Sociales, que cumple con las disposiciones del artículo 210 de la Ley General de Sociedades Comerciales. Los períodos de mandato de los miembros son de vencimiento escalonado, asegurando la estabilidad en el funcionamiento del Consejo.

Procedimiento de elección.

El proceso de designación se encuentra precedido por un período de análisis de cada una de las nominaciones, función que corresponde al Comité de Nombramientos y Remuneraciones. El informe rendido por este Comité evalúa, entre otros aspectos, cada una de las exigencias de aptitud, capacidad, experiencia, compatibilidad e inhabilidad establecidas por las normas legales y reglamentarias vigentes.

Este informe del Comité de Nombramientos y Remuneraciones, una vez emitido, debe ser conocido y ponderado por el Consejo de Administración y finalmente puesto en conocimiento de los accionistas participantes en la Asamblea General correspondiente para que, en base a las evaluaciones, puedan tomar las decisiones sobre la elección. Los informes para la elección de miembros deben tomar en consideración la regla de composición del Consejo que se expone en otro apartado del Informe. Este procedimiento se encuentra dispuesto por los artículos 32 de los Estatutos Sociales y 17 del Reglamento Interno del Consejo.

Activar el procedimiento de elección deviene en obligatorio cuando una o varias vacantes producen que el Consejo se encuentre compuesto por menos miembros de lo que requiere el mínimo de ley, es decir, menos de tres miembros. Este procedimiento se encuentra previsto en el artículo 33 de los Estatutos Sociales y cumple con las disposiciones del artículo 214 de la Ley de Sociedades Comerciales.

En cualquier caso, las elecciones de miembros del Consejo deben observar el cumplimiento de las reglas cualitativas y cuantitativas de proporción establecidas por el Reglamento Interno del Consejo que se indican al inicio del presente Capítulo.

Elección provisional.

Como mecanismo alternativo para la continuidad operativa de los Consejos de Administración, la Ley de Sociedades Comerciales prevé un sistema de elección provisional de miembros del Consejo

por parte del propio Consejo de Administración. Este procedimiento excepcional aplica sólo ante el surgimiento de una vacante en el Consejo de Administración, sin importar su causa. Este procedimiento es de carácter opcional mientras el número de miembros del Consejo sea inferior al mínimo estatutario (cinco miembros) pero superior al mínimo legal (tres miembros).

Procedimiento de cese.

Corresponde, de manera exclusiva, a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas conocer el cese de cualquiera de los miembros del Consejo de Administración. Esta decisión, de adoptarse, debe sustentarse en la existencia de causas de incompatibilidad e inhabilidad establecida legal, reglamentaria y estatutariamente, o a partir de la renuncia motivada presentada por cualquiera de los miembros. Este procedimiento se encuentra establecido en los artículos 33 de los Estatutos Sociales y 18 del Reglamento Interno del Consejo.

Renuncia o puesta a disposición del cargo obligatoria.

Los miembros del Consejo de Administración se encuentran obligados a dimitir o poner su cargo a disposición del Consejo de Administración, o a la Asamblea General Ordinaria para removerlos, en casos específicos establecidos en el artículo 18 del Reglamento Interno del Consejo, a saber:

- Cuando surja una de las causales de inhabilitación previstas en el artículo 211 de la Ley de Sociedades Comerciales o alguna de las previstas en los Estatutos Sociales;
- Cuando se haya cometido actos que puedan comprometer la reputación de la sociedad; o,
- Cuando existan evidencias de que la permanencia en el Consejo de Administración puede afectar negativamente el funcionamiento del mismo o pueda poner en riesgo los intereses de la sociedad.

Renuncias obligatorias en 2014

0

Renuncia voluntaria.

De acuerdo al Párrafo I del artículo 18 del Reglamento Interno del Consejo, independientemente de la existencia o no de causas de renuncia, *"los miembros del Consejo de Administración podrán renunciar a sus cargos cuando así lo deseen"*. En todo caso el renunciante deberá exponer por escrito a los demás miembros del Consejo las razones de su renuncia.

Renuncias voluntarias en 2012	Renuncias voluntarias en 2013	Renuncias voluntarias en 2014
1	0	0

3.1.7. Remuneración.

El Consejo de Administración, basado en las recomendaciones del Comité de Nombramientos y Remuneraciones, tiene a su cargo la aprobación de la política de retribución de los administradores por sus servicios, pudiendo establecer compensaciones por asistencia a las reuniones de las asambleas, consejos y comités, así como el reembolso de gastos de viaje, transporte, hoteles y/o comidas para aquellos miembros que no residan en el lugar en que deba celebrarse la respectiva reunión. Esta regla se encuentra prevista en el artículo 37 de los Estatutos Sociales y 48 del Reglamento Interno del Consejo.

Por disposición del artículo 37 de los Estatutos Sociales el monto total de las retribuciones anuales de los miembros del Consejo de Administración por sus servicios, no puede exceder del uno por ciento (1%) de los beneficios netos de la sociedad, después de cubierta la reserva legal. La retribución de los miembros del Consejo no impide el pago por servicios, cuando el miembro ejerce otro cargo en la sociedad. Las reglas del artículo 48 del Reglamento Interno del Consejo prevén, a su vez, que los miembros del Consejo de Administración tienen, además, derecho a percibir las remuneraciones que, previa propuesta del Comité de Nombramientos y Remuneraciones, y por acuerdo del Consejo, se consideren procedentes por misiones o mandatos confiados o por el desempeño en la sociedad de otras funciones.

El Consejo de Administración del Grupo Popular aprobó, en sesión de fecha 21 de febrero de 2013, el Decimoséptimo Acuerdo, mediante el cual se fijaron los parámetros de remuneración de los miembros.

Conforme a las políticas de remuneración vigentes, la remuneración global de los miembros del Consejo de Administración para el período que se informa, en los diferentes órganos de administración, fue la siguiente:

Miembros del Consejo de Administración	Remuneración
Remuneración global por reuniones del Consejo	RD\$11,316,540.00
Remuneración global por reuniones de los Comités de apoyo del Consejo	RD\$8,267,352.00

El monto global de remuneraciones no incluye la de los miembros con carácter interno o ejecutivo, los cuales no son remunerados por su participación en las reuniones del Consejo de Administración o de sus Comités. Este monto global, a su vez, cumple con los límites establecidos por el artículo 37 de los Estatutos Sociales.

3.2. Miembros del Consejo de Administración.

3.2.1. Derechos y responsabilidades.

Los miembros del Consejo de Administración se encuentran sujetos a deberes y responsabilidades fiduciarias. Los principales deberes o responsabilidades, los cuales se prevén en los artículos 51,52 y 53 del Reglamento Interno del Consejo, son los siguientes:

- Asistencia a las reuniones y jornadas de trabajo;
- Participación activa en las mismas;
- Diligencia;
- Fidelidad;
- Información;
- Comportamiento ético;

- Lealtad;
- Confidencialidad y,
- Salvamento del voto.

Los principales derechos, los cuales se encuentran previstos en los artículos 46, 47, 48 y 49 del Reglamento Interno del Consejo, son los siguientes:

- Información constante y suficiente;
- Asistencia de expertos;
- Capacitación; y.
- Remuneración.
- Salvamento del voto

3.2.2. Criterio de pertenencia.

La participación como miembro del Consejo de Administración se encuentra sujeta al cumplimiento de reglas de habilitación. En este sentido, de acuerdo al artículo 29 de los Estatutos Sociales, no pueden ser nombrados como miembros del Consejo, las personas con las siguientes condiciones:

- Los menores de edad;
- Los condenados por infracciones criminales y por bancarrota simple o fraudulenta en virtud de una sentencia irrevocable;
- Las personas que en virtud de una decisión judicial o administrativa definitiva se le hayan inhabilitado para el ejercicio de la actividad comercial;
- Los funcionarios al servicio de la administración pública con funciones a su cargo relacionadas con las actividades propias de la sociedad de que se trate.

3.2.3. Perfiles.

Miembros	
Manuel A. Grullón	Perfil profesional ▪ Presidente de los Consejos de Administración del Grupo Popular, S.A. y del Banco Popular, S. A. – Banco Múltiple. ▪ Presidente del Grupo Popular, S.A. y Presidente del Banco Popular Dominicano, S. A. – Banco Múltiple. ▪ Presidente de los Comités Ejecutivo y Estratégico de los Consejos de Administración del Grupo Popular, S. A. y del Banco Popular Dominicano, S.A. – Banco Múltiple. ▪ Miembro de los Comités de Gobierno Corporativo y Cumplimiento de los Consejos de Administración del Grupo Popular, S. A. y del Banco Popular

Marino D. Espinal Práxedes Castillo P. Osián T. Abreu	Dominicano, S.A. – Banco Múltiple. ▪ Presidente del Comité de Crédito del Consejo de Administración del Banco Popular Dominicano, S.A. – Banco Múltiple. ▪ Director de la Junta Directiva del Popular Bank, Ltd., Inc., Panamá. ▪ Vicepresidente de los Consejos de Administración del Grupo Popular, S. A. y del Banco Popular Dominicano, S. A. –Banco Múltiple. ▪ Presidente de los Comités de Nombramientos y Remuneraciones de los Consejos de Administración del Grupo Popular, S. A. y del del Banco Popular Dominicano, S.A. - Banco Múltiple. ▪ Vicepresidente de los Comités Ejecutivo y Estratégico de los Consejos de Administración del Grupo Popular, S. A. y del Banco Popular Dominicano, S.A. – Banco Múltiple. ▪ Vicepresidente del Comité de Crédito del Consejo de Administración del Banco Popular Dominicano, S.A. - Banco Múltiple. ▪ Miembro de la Junta Directiva de la Fundación Popular, Inc. ▪ Presidente de Daniel Espinal, S.A.S. ▪ Presidente de Industria Farmacéutica del Caribe, S.A.S. (INFACA). ▪ Presidente de Juste Internacional, S.A.S. ▪ Secretario de los Consejos de Administración del Grupo Popular, S. A. y del Banco Popular Dominicano, S. A. –Banco Múltiple. ▪ Miembro de los Comités de Auditoría de los Consejos de Administración del Grupo Popular, S. A. y del Banco Popular Dominicano, S. A. –Banco Múltiple. ▪ Miembro de los Comités Ejecutivo y Estratégico de los Consejos de Administración del Grupo Popular, S. A. y del Banco Popular Dominicano, S. A. –Banco Múltiple. ▪ Miembro de los Comités de Riesgo de los Consejos de Administración del Grupo Popular, S. A. y del Banco Popular Dominicano, S. A. –Banco Múltiple. ▪ Presidente de los Comités de Gobierno Corporativo y Cumplimiento de los Consejos de Administración del Grupo Popular, S. A., del Banco Popular Dominicano, S.A. – Banco Múltiple y de la Junta Directiva del Popular Bank, Ltd., Inc., Panamá ▪ Director de la Junta Directiva del Popular Bank, Ltd., Inc., Panamá ▪ Miembro de la Junta Directiva de la Fundación Popular, Inc. ▪ Presidente de Juristas, S.A.S. ▪ Fundador de la Asociación para el Desarrollo Ademi, Inc. ▪ Miembro del Grupo de Asesores Báez, Castillo & Job, S.A. ▪ Miembro del Consejo de Directores de Cartones del Caribe, S.A. ▪ Miembro Fundador de la Fundación Sur Futuro, Inc. ▪ Miembro Fundador de la Sociedad Dominicana de Bibliófilos, Inc. ▪ Miembro de los Consejos de Administración del Grupo Popular, S. A. y del Banco Popular Dominicano, S. A. – Banco Múltiple. ▪ Vicepresidente de los Comités de Auditoría de los Consejos de Administración del Grupo Popular, S. A. y del Banco Popular Dominicano, S. A. – Banco Múltiple.
--	---

	▪ Miembro de los Comités de Gobierno Corporativo y Cumplimiento de los Consejos de Administración del Grupo Popular, S. A. y del Banco Popular Dominicano, S. A. – Banco Múltiple. ▪ Vicepresidente de los Comités de Riesgo de los Consejos de Administración del Grupo Popular, S. A. y del Banco Popular Dominicano, S. A. – Banco Múltiple. ▪ Vicepresidente del Consejo de Administración de la Administradora de Fondos de Pensiones Popular, S. A. ▪ Vicepresidente del Comité de Riesgo Operacional del Consejo de Administración de la Administradora de Fondos de Pensiones Popular, S. A. ▪ Miembro del Comité de Auditoría del Consejo de Administración de la Administradora de Fondos de Pensiones Popular, S. A. ▪ Secretario de la Junta Directiva del Popular Bank, LTD., Inc., Panamá ▪ Presidente del Comité de Auditoría de la Junta Directiva del Popular Bank, LTD., Inc., Panamá ▪ Miembro del Comité de Gobierno Corporativo y Cumplimiento de la Junta Directiva del Popular Bank, LTD., Inc., Panamá ▪ Presidente de Vértice, S.A.S.
Salustiano Acebal M.	▪ Miembro de los Consejos de Administración del Grupo Popular, S. A. y del Banco Popular Dominicano, S. A. – Banco Múltiple. ▪ Miembro del Consejo de Administración de la Administradora de Fondos de Pensiones Popular, S. A. ▪ Presidente de Acedo, S.A.S. ▪ Presidente de Escobal, S.A.S. ▪ Presidente de Piloña, S.A.S.
Andrés Avelino Abreu	▪ Miembro de los Consejos de Administración del Grupo Popular, S. A. y del Banco Popular Dominicano, S. A. –Banco Múltiple. ▪ Miembro de los Comités Ejecutivo y Estratégico de los Consejos de Administración del Grupo Popular, S. A. y del Banco Popular Dominicano, S. A. – Banco Múltiple. ▪ Miembro del Comité de Crédito del Consejo de Administración del Banco Popular Dominicano, S.A. – Banco Múltiple. ▪ Miembro de la Junta Directiva de la Fundación Popular, Inc. ▪ Presidente del Consejo de Administración de Avelino Abreu, S.A.S. ▪ Presidente de Misuri Comercial, S.A. ▪ Presidente de Areca, S.A.S.
Adriano Bordas	▪ Miembro de los Consejos de Administración del Grupo Popular, S. A. y del Banco Popular Dominicano, S. A. –Banco Múltiple. ▪ Presidente de los Comités de Auditoría de los Consejos de Administración del Grupo Popular, S. A. y del Banco Popular Dominicano, S. A. –Banco Múltiple. ▪ Miembro del Comité de Nombramientos y Remuneraciones del Consejo de Administración del Grupo Popular, S. A. y Vicepresidente del Comité de Nombramientos y Remuneraciones del Consejo de Administración del Banco Popular Dominicano, S. A. –Banco Múltiple. ▪ Miembro de los Comités Ejecutivo y Estratégico de los Consejos de Administración del Grupo Popular, S. A. y del Banco Popular Dominicano, S.

José
Alcibíades
Brache

- A. – Banco Múltiple. Miembro del Comité de Crédito del Consejo de Administración del Banco Popular Dominicano, S. A. – Banco Múltiple.
- Miembro del Consejo de Administración de Administradora de Fondos de Pensiones Popular, S. A.
- Miembro de la Junta Directiva de la Fundación Popular, Inc.
- Presidente de Isidro Bordas, S.A.

-
- Miembro de los Consejos de Administración del Grupo Popular, S. A. y del Banco Popular Dominicano, S. A. – Banco Múltiple. Presidente de los Comités de Riesgo de los Consejos de Administración del Grupo Popular, S. A. y del Banco Popular Dominicano, S.A. - Banco Múltiple
 - Miembro de los Comités de Auditoría de los Consejos de Administración del del Grupo Popular, S. A. y del Banco Popular Dominicano, S. A. – Banco Múltiple.
 - Miembro de los Comités de Nombramientos y Remuneraciones de los Consejos de Administración del del Grupo Popular, S. A. y del Banco Popular Dominicano, S. A. – Banco Múltiple.
 - Vicepresidente de los Comités de Gobierno Corporativo y Cumplimiento de los Consejos de Administración del Grupo Popular, S. A. y del Banco Popular Dominicano, S. A. – Banco Múltiple
 - Tesorero de la Junta Directiva del Popular Bank, Ltd., Inc., Panamá.
 - Vicepresidente del Comité de Auditoría de la Junta Directiva del Popular Bank, Ltd., Inc., Panamá.
 - Presidente del Comité de Riesgo de la Junta Directiva del Popular Bank, LTD., Inc., Panamá
 - Miembro del Comité de Gobierno Corporativo y Cumplimiento de la Junta Directiva de Popular Bank, Ltd., Inc., Panamá.
 - Vicepresidente del Comité de Auditoría de la Junta Directiva del Popular Bank, LTD., Inc., Panamá
 - Miembro del Consejo de Administración de Administradora de Fondos de Pensiones Popular, S. A.
 - Presidente del Comité de Riesgo Operativo de. Consejo de Administración de la Administradora de Fondos de Pensiones Popular, S.A.
 - Miembro de la National Association of Corporate Directors, Washington, D.C.

Andrés E.
Bobadilla

-
- Miembro de los Consejos de Administración del Grupo Popular, S. A. y del Banco Popular Dominicano, S. A. – Banco Múltiple
 - Miembro de los Comités de Nombramientos y Remuneraciones de los Consejos de Administración del Grupo Popular, S. A. y del Banco Popular Dominicano, S. A. – Banco Múltiple
 - Miembro del Consejo de Administración de Seguros Universal, S. A.
 - Miembro del Consejo de Administración de ARS Universal, S. A.
 - Miembro del Consejo de Administración de Claro-Codetel, S. A.
 - Miembro del Consejo de Administración del Centro Regional de Estrategias Económicas Sostenibles (CREES)
 - Árbitro del Centro para Resolución Alternativa de Conflictos en la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo.
 - Árbitro ante la Corte Internacional de Arbitraje de la Cámara Internacional de Comercio (ICC por sus siglas en inglés).

	▪ Miembro de la International Bar Association. ▪ Miembro de la Inter-American Bar Association. ▪ Miembro de la Firma Bobadilla – Oficina de Abogados
Pedro G. Brache	▪ Miembro de los Consejos de Administración del Grupo Popular, S. A. y del Banco Popular Dominicano, S. A. – Banco Múltiple ▪ Miembro de los Comités de Gobierno Corporativo y Cumpimiento de los Consejos de Administración del Grupo Popular, S. A. y del Banco Popular Dominicano, S. A. – Banco Múltiple ▪ Miembro de los Comités de Riesgo de los Consejos de Administración del Grupo Popular, S. A. y del Banco Popular Dominicano, S. A. – Banco Múltiple ▪ Miembro del Consejo nacional de la Empresa Privada (CONEP). ▪ Miembro de la Junta Agroempresarial Dominicana ▪ Presidente Ejecutivo Corporativo Grupo Rica ▪ Director del Comité Asesor de la Fundación Sanar una Nación
Ernesto Izquierdo M.	▪ Miembro de los Consejos de Administración del Grupo Popular, S.A. y del Banco Popular Dominicano, S. A. – Banco Múltiple. ▪ Miembro del Comité de Crédito del Consejo de Administración del Banco Popular Dominicano, S.A. – Banco Múltiple. ▪ Presidente del Consejo de Directores de Propartes, S.A. ▪ Miembro del Consejo de Directores de Almacaribe, S.A. ▪ Miembro Fundador del Centro Regional de Estrategias Económicas y Sostenibles (CREEES). ▪ Primer Vicepresidente de la Cámara Dominicana de Aseguradores y Reaseguradores ▪ Presidente de Universal Asistencia, S. A. ▪ Miembro Fundador de Creando Sueños Olímpicos (CRESO)
Marcial M. Najri C.	▪ Miembro de los Consejos de Administración del Grupo Popular, S.A. y del Banco Popular Dominicano, S. A. – Banco Múltiple ▪ Miembro del Comité de Crédito del Consejo de Administración del Banco Popular Dominicano, S.A. – Banco Múltiple. ▪ Presidente del Centro para el Desarrollo Agropecuario y Forestal ▪ Miembro del Consejo La Antillana Comercial. ▪ Vicepresidente Ejecutivo de Ferquido, S.A. ▪ Presidente Tesorero de Productora de Semillas Quisqueya, S.A. ▪ Vicepresidente de Máximo Gómez P., S.A. ▪ Vicepresidente de Delta Comercial, S.A. ▪ Presidente Tesorero de Laboratorios Doctor Collado, S.A. ▪ Presidente Tesorero de Sebastián del Caribe, S.A. ▪ Presidente Tesorero de Logística Inteligente, S.A. (Login).
Noris Perelló Abreu	▪ Miembro del Consejo de Administración del Grupo Popular, S. A. ▪ Miembro del Comité de Nombramientos y Remuneraciones del Consejo de Administración del Grupo Popular, S. A. ▪ Miembro de la Junta Directiva de la Fundación Popular, Inc. ▪ Miembro del Consejo de Administración de Seguros Universal, S. A. ▪ Vicepresidenta de Industrias Banilejas, S.A.S.

Erich Schumann	▪ Vicepresidenta de Agrocafé del Caribe, S.A.S. ▪ Presidenta de Tenedora Dominicana, S.A.S. ▪ Secretaria del Consejo de Administración de Cafetalera del Sur, S.A.S.
	▪ Miembro de los Consejos de Administración y del Grupo Popular, S. A. y del Banco Popular Dominicano, S. A. – Banco Múltiple ▪ Miembro de los Comités de Auditoría de los Consejos de Administración del Grupo Popular, S. A. y del Banco Popular Dominicano, S. A. – Banco Múltiple ▪ Miembro de los Comités de Riesgo de los Consejos de Administración del Grupo Popular, S. A. y del Banco Popular Dominicano, S. A. – Banco Múltiple ▪ Miembro del Comité de Riesgo Operativo del Consejo de Administración de la Administradora de Fondos de Pensiones Popular, S. A. ▪ Auditor Interno Certificado de los Estados Unidos ▪ Profesor Adjunto de la International Business School de la Universidad de Brandeis en materia de Gobierno Corporativo, Riesgo Operativo y Prevención de Fraude. ▪ Socio Fundador de Global Atlantic partners ▪ Presidente del Professional Issues Committee of the Institute of Internal Auditors (IIA).
Manuel E. Tavares S.	▪ Miembro del Consejo de Administración del Grupo Popular, S. A. ▪ Vicepresidente del Comité de Nombramientos y Remuneraciones del Consejo de Administración del Grupo Popular, S.A. ▪ Miembro de la Junta Directiva de la Fundación Popular, Inc. ▪ Presidente de Latin American Free Zone Investments Dominicana, Inc.
Felipe Vicini Llubes	▪ Miembro del Consejo de Administración del Grupo Popular, S. A. ▪ Miembro del Consejo de Administración de la Administradora de Fondos de Pensiones Popular, S. A. ▪ Presidente del Comité de Inversiones del Consejo de Administración de la Administradora de Fondos de Pensiones Popular, S.A. ▪ Miembro de la Junta Directiva de la Fundación Popular, Inc. ▪ Presidente Ejecutivo de Vicini, Ltd.

3.2.4. Presidente *Ad-Vitam*.

Mediante la Asamblea General Extraordinaria-Ordinaria de fecha quince (15) de marzo de 2014, los Estatutos Sociales del Grupo Popular fueron modificados e incluida la figura del Presidente *Ad-Vitam*. En este sentido, los Estatutos Sociales aprobados mediante decisión de la Asamblea General Extraordinaria-Ordinaria de fecha quince (15) de marzo de 2014, designan en el Párrafo II del artículo 34, como única excepción, al señor Alejandro E. Grullón E., en su condición de fundador del Grupo Popular y sus filiales y por los altos méritos acumulados durante su gestión, además de Consejero Emérito, Presidente *Ad-Vitam* del Consejo de Administración.

3.2.5. Consejeros eméritos.

Asimismo, los Estatutos Sociales prevén la figura de los Consejeros Eméritos. Esta membresía sólo puede ser otorgada por la propia Asamblea de Accionistas a aquellos miembros que en forma

ininterrumpida, por lo menos, durante quince (15) años, han prestado un excelente servicio al Consejo de Administración, contribuyendo de manera notoria y digna al desarrollo de las actividades de la sociedad, pero que por razones de salud o por su retiro de las actividades empresariales o por haber alcanzado la edad límite para ser elegibles, no puedan continuar como miembros del Consejo de Administración.

Estas designaciones constituyen el más alto honor concedido por la sociedad y tiene carácter vitalicio. Estos miembros pueden prestar su colaboración y asesoramiento al Consejo de Administración y a la sociedad, pudiendo ser invitados a participar en reuniones del Consejo. Este miembro, cuando participa en las reuniones tiene derecho a voz, pero no de voto.

Miembros Presidentes <i>Ad-Vitam</i> del Consejo 1	Miembros eméritos en el Consejo 2†
--	--

3.2.6. Perfiles.

Consejero emérito y Presidente *Ad-Vitam*

Alejandro E.
Grullón E.

- Presidente *Ad-Vitam* y Consejero Emérito de los Consejos de Administración del Banco Popular Dominicano, S. A. – Banco Múltiple y del Grupo Popular, S. A.
- Presidente de la Fundación Popular, Inc.
- Presidente de la Comisión de Seguimiento a los Trabajos de Remozamiento y Mantenimiento de la Basílica Catedral Nuestra Señora de la Altagracia
- Miembro de la Fundación Patronato Cueva de las Maravillas
- Miembro de la Fundación Sur Futuro
- Hasta abril de 2014 se desempeñó como Presidente del Consejo de Administración del Grupo Popular, S.A.
- Hasta abril de 2014 se desempeñó como Miembro de los Comités Ejecutivo y Estratégico de los Consejos de Administración del del Banco Popular Dominicano, S. A. - Banco Múltiple y del Grupo Popular, S. A..

Consejeros eméritos

J. Armando
Bermúdez
Pippa †

- Fue Miembro del Consejo de Administración del Banco Popular Dominicano, S. A.- Banco Múltiple por más de 30 años. Al momento de su partida se desempeñaba como:
 - Consejero Emérito de los Consejos de Administración del Banco Popular Dominicano, S. A. – Banco Múltiple, designado por la Asamblea General de Accionistas de marzo del 2014, y del Grupo Popular, S. A.
 - Miembro del Consejo de Administración del Banco Popular Dominicano, S. A. – Banco Múltiple.
 - Miembro de la Junta Directiva del Popular Bank LTD, Inc., Panam
 - Gerente Único de Cervecería Vegana, S.R.L.
 - Gerente Único de la Corporación Dominicana de Radio y Televisión, S.R.L. (Color Visión)
 - Presidente de Aerolíneas Dominicanas, S.A. (Dominair).

Pedro A.
Rodríguez †

- Presidente de Bermúdez Internacional, S.A.
 - Presidente de International Goods, S.A.
 - Presidente de Telemédicos Dominicana, S.A.
 - Gerente Único de Management, S.R.L.
 - Presidente de El Arador Corp.
-
- Ingresó al Banco Popular el 02 de enero de 1964. A partir de 1986 se desempeñó como Presidente. Fue miembro del Consejo de Administración por cuarenta y dos (42) años, desde marzo del año 1970. hasta diciembre de 2012. En marzo de 2013 fue designado por la Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas como Consejero Emérito.

3.3. Comités o comisiones de apoyo.

El Consejo de Administración es asistido por un conjunto de Comités, con el objetivo de eficientizar el logro de sus objetivos.

Los Comités del Consejo pueden ser configurados de dos formas: permanentes o especiales. Los permanentes son aquellos creados por disposiciones legales, administrativas o por la propia entidad y operan de manera permanente en el seno de la entidad. Los especiales, a su vez, son creados con el objeto de cubrir o tratar situaciones o temas en específico, y su vigencia permanece hasta tanto cumpla con el objeto de su creación.

En el caso del Grupo Popular, el Consejo de Administración se encuentra asistido por cinco (5) Comités de carácter permanente.

Comités de apoyo permanentes del Consejo

Ejecutivo y Estratégico

Riesgo

Auditoría

Nombramientos y Remuneraciones

Gobierno Corporativo y Cumplimiento

En el período que se informa no fue creado ningún Comité de carácter especial.

Comités de apoyo especiales del Consejo

0

3.3.1. Comité Ejecutivo y Estratégico.

Composición.

Composición:								
Miembros	Cargo en el Grupo	Cargo en el Comité						
Manuel A. Grullón	Presidente Ejecutivo	Presidente						
Marino D. Espinal	Vicepresidente del Consejo de Administración	Vicepresidente						
Práxedes Castillo P.	Secretario del Consejo de Administración	Miembro						
Andrés Avelino Abreu	Miembro del Consejo de Administración	Miembro						
Adriano Bordas	Miembro del Consejo de Administración	Miembro						
Noris Perelló Abreu	Miembro del Consejo de Administración	Miembro						
Manuel E. Tavares S.	Miembro del Consejo de Administración	Miembro						
Felipe Vicini Lluberes	Miembro del Consejo de Administración	Miembro						
<table><tr><th>Mínimo reuniones al año</th><th>Reuniones 2013</th><th>Reuniones 2014</th></tr><tr><td>2</td><td>0</td><td>2</td></tr></table>			Mínimo reuniones al año	Reuniones 2013	Reuniones 2014	2	0	2
Mínimo reuniones al año	Reuniones 2013	Reuniones 2014						
2	0	2						
<table><tr><th>% Participación</th></tr><tr><td>81%</td></tr></table>			% Participación	81%				
% Participación								
81%								
<table><tr><th>Total Remuneraciones</th></tr><tr><td>RD\$954,288.00</td></tr></table>			Total Remuneraciones	RD\$954,288.00				
Total Remuneraciones								
RD\$954,288.00								

Funciones.

- Adquirir bienes de cualquier naturaleza hasta la suma de Cuatrocientos Millones de Pesos Oro (RD\$400,000,000.00) para los inmuebles y de Doscientos Millones de Pesos Oro (RD\$200,000,000.00) para valores mobiliarios y efectos necesarios para el cumplimiento del objeto social y que estén contemplados en el presupuesto.
- Aprobar créditos que sean necesarios para los negocios de la Sociedad, hasta la suma de Cuatrocientos Millones de Pesos Oro (RD\$400,000,000.00).
- Autorizar la venta de bienes de cualquier naturaleza y ajustar el precio de esos bienes y recibir el pago de los mismos hasta la suma de Cuatrocientos Millones de Pesos Oro (RD\$400,000,000.00)

tratándose de inmuebles y de Doscientos Millones de Pesos Oro (RD\$ 200,000,000.00) tratándose de muebles relativos al objeto social.

- d) Celebrar toda clase de contratos, transigir, comprometer, percibir valores, endosar, ceder, transferir y suscribir cheques, giros, pagares, letras de cambio y demás efectos de comercio, títulos de crédito y rentas hasta los límites arriba señalados.
- e) Conocer y aprobar el Presupuesto Anual de Donaciones.
- f) Analizar las oportunidades empresariales de mayor importancia y la continuación o no de los giros de los negocios.
- g) Analizar las tendencias y condiciones macroeconómicas y su impacto en los giros de los negocios.
- h) Análisis de nuevos competidores en el mercado.
- i) Desarrollo de nuevas líneas de negocios.
- j) Ejecutar cualquier otra función que le encomiende el Consejo de Administración.

3.3.2. Comité de Riesgo.

Composición.

Miembros	Cargo en el Banco	Cargo en el Comité
José Alcibiades Brache B.	Miembro del Consejo de Administración	Presidente
Osián T. Abreu	Miembro del Consejo de Administración / Secretario Suplente	Vicepresidente
Práxedes Castillo P.	Secretario del Consejo de Administración	Miembro
Pedro G. Brache	Miembro del Consejo de Administración	Miembro
Erich Schumann	Miembro del Consejo de Administración	Miembro
Alex M. Pimentel	Vicepresidente Ejecutivo Senior Gestión de Riesgo, Seguridad y Recursos Humanos	Miembro con voz sin Voto
Manuel E. Jiménez F.	Vicepresidente Ejecutivo Senior de Administración	Miembro con voz y sin voto

Ignacio J. Guerra	Vicepresidente Ejecutivo Senior Finanzas, Tecnología y Operaciones	Miembro con voz y sin voto
Miguel Núñez	Vicepresidente Ejecutivo Gestión de Riesgo del Banco Popular, S.A.	Miembro con voz y sin voto
Christopher Paniagua	Vicepresidente Ejecutivo Senior de Negocios	Miembro con voz y sin voto
Aimée Abbott Cocco	Vicepresidente Monitoreo de Riesgo del Banco Popular Dominicano, S.A.	Coordinador

Mínimo reuniones al año	Reuniones 2013	Reuniones 2014
12	12	13

% Participación
95%

Total Remuneraciones
RD\$2,685,876.00

Funciones.

- Definir y revisar las Políticas que regularan la gestión de riesgo y la administración de créditos para el Grupo Popular, S.A., y cada una de sus filiales. Estas políticas serán aprobadas por el Consejo de Administración a través del conocimiento y aprobación de las actas de las reuniones.
- Revisar y recomendar al Consejo para su aprobación las metodologías y estrategias sugeridas por la Vicepresidencia Ejecutiva Senior de Gestión de Riesgo, Seguridad y Recursos Humanos para identificar, medir, controlar, mitigar y monitorear los diversos riesgos asumidos por el Grupo y las distintas filiales en sus operaciones.
- Definir los límites de riesgo de mercado y liquidez, así como los de concentración, tanto para crédito como para inversiones en cada una de las filiales de Grupo Popular, S.A. Estos límites serán ratificados por el Consejo de Administración a través del conocimiento de las actas de las reuniones.
- Supervisar los niveles de riesgo enfocándose principalmente en las áreas denominadas como críticas: riesgo de crédito, riesgo de mercado, riesgo de liquidez, riesgo operacional, riesgo de seguridad de la información, riesgo legal, riesgo regulatorio y riesgo reputacional, entre otros.
- Supervisar la calidad de las carteras tanto de crédito como de inversiones y el cumplimiento de límites de riesgos internos y regulatorios.
- Recomendar al Consejo de Administración o al Comité Ejecutivo y Estratégico del

- g) Analizar y recomendar al Consejo para su aprobación los planes de contingencia.
- h) Conocer en detalle las medidas adoptadas para prevenir casos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo y dar seguimiento a sus políticas establecidas.
- i) Conocer en detalle las exposiciones de los riesgos asumidos en términos de impacto al valor patrimonial.
- j) Revisar con frecuencia mínima anual los manuales de políticas y procedimientos para la gestión de riesgos y la administración de créditos, asegurando que estas recojan las estrategias y procedimientos establecidos por el Consejo de Administración.

% Participación
90%

Total Remuneraciones
RD\$2,448,864.00

Funciones.

- a) Asegurar que los criterios contables establecidos se aplican adecuadamente en la elaboración de los Estados Financieros auditados.
- b) Supervisar los servicios de auditoria externa e interna.
- c) Elevar al Consejo las propuestas de selección, nombramiento, recontractación y sustitución de la firma de auditoría externa.
- d) Vigilar las situaciones que puedan poner en juego la independencia de los auditores externos.
- e) Verificar que los estados intermedios que publica la entidad son elaborados con criterios similares a los de fin de ejercicio.
- f) Informar al Consejo de las operaciones con partes vinculadas y cualquier otro hecho relevante, debiendo asegurarse que las mismas se realicen dentro de los límites establecidos en la normativa vigente.
- g) Elaborar y presentar al Consejo un informe anual sobre sus actividades.
- h) Verificar que la alta gerencia de la entidad tome las acciones correctivas sobre las debilidades señaladas por el Consejo, debiendo determinarse si las mismas son adecuadas y se han tomado oportunamente, para asegurar el control de las debilidades, las desviaciones a las Políticas internas establecidas, y las leyes y reglamentos vigentes.
- i) Velar por la integridad de los Estados Financieros de la sociedad.

3.3.4. Comité de Nombramientos y Remuneraciones.

Composición.

Miembros	Cargo en el Banco	Cargo en el Comité
Marino D. Espinal	Vicepresidente del Consejo de Administración	Presidente
Manuel E. Tavares S.		Vicepresidente
Andrés E. Bobadilla	Miembro del Consejo de Administración	Miembro

Adriano Bordas	Miembro del Consejo de Administración	Miembro
José Alcibíades Brache		Miembro
Noris Perelló Abreu	Miembro del Consejo de Administración	Miembro
Alex Pimentel	Vicepresidente Ejecutivo Senior Gestión de Riesgo, Seguridad y Recursos Humanos	Miembro con voz y sin voto
Antonia Antón de Hernández	Vicepresidenta Ejecutiva de RRHH, Sistemas y Procesos y Gestión de Calidad	Coordinadora en asuntos de RRHH
Rafael A. Del Toro G.	Vicepresidente Ejecutivo Gestión Interna y Cumplimiento, Grupo Popular	Coordinador en asuntos de Gobierno Corporativo

Mínimo reuniones al año	Reuniones 2013	Reuniones 2014
4	8	4

% Participación
100%

Total Remuneraciones
RD\$1,206,498.00

Funciones.

- Recomendar la nómina de candidatos para integrar el Consejo de Administración, indicando el grupo al cual se designen, los Consejos de sus empresas filiales, así como, los principales ejecutivos de Grupo Popular, S.A. y sus empresas filiales.
- Informar y proponer al Consejo el régimen de retribuciones de los miembros del Consejo de Administración y revisarlos de manera periódica.
- Fiscalizar las compensaciones de los miembros del Consejo y del equipo gerencial, asegurando que las mismas se correspondan con la política establecida y los objetivos estratégicos.
- Rendir un informe previo al Consejo sobre la elegibilidad de los candidatos, tanto para el nombramiento de nuevos miembros del Consejo como para su reelección.
- Verificar las causas de cese de los miembros del Consejo y de la alta gerencia del Grupo y sus filiales y rendir su informe al Consejo sobre dichas causas.

- f) Rendir un informe al Consejo sobre la elegibilidad de los Ex-Miembros propuestos como Miembros Eméritos, con anterioridad a la celebración de la Asamblea que decidirá sobre su designación.
- g) Conocer y decidir sobre todas las políticas relacionadas con la administración y recursos humanos, así como la compensación y remuneración de los miembros del Consejo, ejecutivos y empleados de esta entidad.
- h) Supervisar y evaluar las políticas salariales y las relacionadas con las remuneraciones y prestaciones de la entidad.
- i) Analizar los indicadores de rendimientos clave relacionados con los recursos humanos, tales como estudios de salarios frente a la competencia, antecedentes de cambios de personal y otros.
- j) Conocer de cualquier excepción a las políticas establecidas, relacionadas con el personal, que sean sometidas y recomendadas por el Vicepresidente Ejecutivo que tenga a su cargo los recursos humanos de la Compañía.
- k) Recomendar al Consejo para su aprobación los contratos-tipo para los altos ejecutivos.
- l) Asesorar al Consejo de Administración cuando este realice la evaluación anual del desempeño y ejecuciones del Presidente del Consejo.
- m) Preparar y someter al Consejo de Administración, para su revisión y aprobación, un plan anual relativo al nombramiento, retribución y cese en sus funciones de los principales ejecutivos y funcionarios del Grupo.

3.3.5. Comité de Gobierno Corporativo y Cumplimiento.

Composición.

Miembros	Cargo en el Banco	Cargo en el Comité
Práxedes Castillo P.	Secretario del Consejo de Administración	Presidente
José Alcibíades Brache	Miembro del Consejo de Administración	Vicepresidente
Osián T. Abreu	Miembro del Consejo de Administración / Secretario Suplente	Miembro
Pedro G. Brache	Miembro del Consejo de Administración	Miembro
Manuel A. Grullón	Presidente Ejecutivo y miembro del Consejo de Administración	Miembro

Richard Lueje	Auditor	Miembro con voz y sin voto
Alex Pimentel	Vicepresidente Ejecutivo Senior Gestión de Riesgo, Seguridad y Recursos Humanos	Miembro con voz y sin voto
Manuel E. Jiménez F.	Vicepresidente Ejecutivo Senior de Administración	Miembro con voz y sin voto
Rafael A. Del Toro G.	Vicepresidente Ejecutivo Gestión Interna y Cumplimiento	Miembro con voz y sin voto / Coordinador

Mínimo reuniones al año	Reuniones 2013	Reuniones 2014
4	5	4

% Participación
82%

Total Remuneraciones
RD\$971,826.00

Funciones.

- Fungir como asesor del Consejo de Administración en todo lo relativo a Gobierno Corporativo.
- Supervisar y reportar, dentro de su función de evaluador, el debido cumplimiento de la Declaración de Principios de Buen Gobierno Corporativo.
- Monitorear y evaluar el desempeño de los comités del Consejo.
- Recomendar la creación de nuevos Comités del Consejo, las Políticas que normen los mismos, los miembros que puedan integrarlo, así como las responsabilidades y alcance de estos comités.
- Vigilar y evaluar periódicamente la aplicación de las Políticas de Cumplimiento Regulatorio y proponer en su caso las mejoras que procedan, así como la actualización de las citadas políticas, cuando así corresponda.
- Analizar e informar al Consejo de Administración las observaciones efectuadas por los organismos reguladores, así como las recomendaciones por parte de entidades internacionales, y dar seguimiento a la implementación de estas regulaciones.
- Someter al Consejo de Administración el Informe Anual de Gobierno Corporativo a ser incorporado en el Informe de Gestión Anual.
- Promover la autoevaluación del Consejo de Administración, al final de cada año fiscal, el tamaño y composición del Consejo de Administración, tomando en cuenta la visión y la

estrategia corporativa del Banco, debiendo comunicar al Consejo de Administración cualquier recomendación de cambio en la estructura o composición del mismo que considere conveniente.

- i) Presentar, por lo menos una vez al año, a la Presidencia y al Consejo de Administración sus logros y autoevaluación.
- j) Realizar anualmente una revisión del funcionamiento y cumplimiento de los deberes y obligaciones del Consejo. Esta evaluación debe incluir una evaluación general del funcionamiento del Consejo, así como de cada uno de sus miembros. Esta evaluación deberá ser dada a conocer al Consejo, estableciendo las conclusiones y las recomendaciones correspondientes para los siguientes ejercicios.

3.4. Evaluación.

Anualmente cada Comité de apoyo permanente del Consejo es evaluado. Esta evaluación es prevista por el Párrafo III del artículo 37 del Reglamento Interno del Consejo: *"Anualmente cada Comité deberá realizar una auto evaluación del nivel de cumplimiento de las obligaciones que ponen a su cargo los Estatutos Sociales y el presente Reglamento y las demás normas que le apliquen, de acuerdo a los lineamientos, procedimientos y períodos establecidos en el acta estatutaria"*.

Estas evaluaciones se fundamentan en el análisis de los siguientes datos objetivos sobre el funcionamiento de los Comités: i) autoevaluación; ii) actas; iii) participación; y, iv) folder público. El análisis sobre estas variables produce conclusiones que se miden mediante datos porcentuales.

- Autoevaluación: comprende tanto el cumplimiento del procedimiento de evaluación del funcionamiento de los órganos a los cuales pertenece cada miembro como de la crítica o autoevaluación del desempeño que este se encuentra partiendo de los parámetros y reglas establecidas. Esta variable representa el veinticinco por ciento (25%) respecto del porcentaje total de la valoración;
- Actas: corresponde a la medición del nivel de cumplimiento del proceso de preparación y firma de actas relacionadas con las decisiones y actuaciones de cada Comité. Esta variable representa el treinta por ciento (30%) respecto del porcentaje total de la valoración;
- Participación: es el porcentaje de asistencia respecto del número de reuniones de los Comités en 2014. Esta variable representa el treinta por ciento (30%) respecto del porcentaje total de la valoración; y,
- Folder público: es el nivel en los que la documentación relacionada con los temas a desarrollar en las reuniones es proporcionada a sus miembros y compartida a los participantes. Esta variable representa el quince por ciento (15%) respecto del porcentaje total de la valoración.

3.4.1. Evaluación período 2014.

El proceso de evaluación fue aplicado a los cinco (5) Comités de apoyo del Consejo de carácter permanente.

En resumen, las puntuaciones de las evaluaciones entre los Comités de apoyo del Consejo evaluados respecto del período que se Informa arrojaron una valoración general de aceptación o calificación promedio de noventa y tres por ciento (93%).

Las siguientes corresponden a las notas globales alcanzadas sobre la ponderación de los cuatro (4) componentes esenciales:



El desglose de esta valoración, en base a los cuatro (4) componentes que conforman el porcentaje total, es el siguiente:

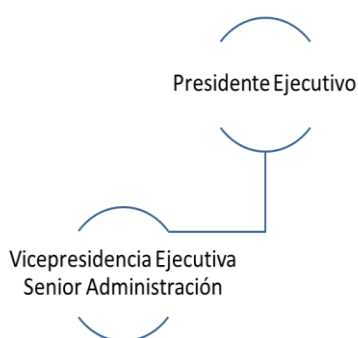
Comités	Autoevaluación	Actas	Participación	Folder Público
Ejecutivo y Estratégico	76%	94%	81%	90%
Riesgo	97%	98%	100%	100%
Auditoría	100%	100%	100%	100%
Nombramientos y Remuneraciones	81%	98%	100%	100%
Gobierno Corporativo y Cumplimiento	91%	99%	82%	100%

3.5. Alta Gerencia.

La gestión diaria de la entidad es llevada a cabo por la Alta Gerencia.

Los ejecutivos que componen la Alta Gerencia de la Sociedad, bajo la dirección del Presidente en su calidad de ejecutivo principal del Banco, tienen la responsabilidad de fiscalización de las labores cotidianas de la sociedad y del establecimiento, bajo los lineamientos del Consejo de Administración, de un sistema efectivo de controles internos. Para que la contribución de estos altos ejecutivos al gobierno corporativo sea efectiva, estos puestos deberán ser ocupados por profesionales con las destrezas necesarias para manejar los negocios bajo su supervisión.

3.5.1. Estructura.



3.5.2. Perfil de los principales ejecutivos.

Manuel A. Grullón (Presidente Ejecutivo): En el año 2014 desempeñó las siguientes funciones: Presidente Ejecutivo del Consejo de Administración del Grupo Popular, S.A., Presidente del Consejo de Administración del Banco Popular Dominicano, S.A. –Banco Múltiple, Presidente de los Comités Ejecutivo y Estratégico de los Consejos de Administración del Grupo Popular, S.A. y del Banco Popular Dominicano, S.A. – Banco Múltiple., Miembro de los Comités de Gobierno Corporativo y Cumplimiento de los Consejos de Administración del Grupo Popular, S.A. y del Banco Popular Dominicano, S.A. – Banco Múltiple, Presidente del Comité de Crédito del Consejo de Administración del Banco Popular Dominicano, S.A. - Banco Múltiple. Ver resto del perfil en el apartado 3.2.3. del presente Informe.

Manuel E. Jiménez F. (Vicepresidente Ejecutivo Senior de Administración): Licenciado en Contabilidad, ingresó al Banco Popular en el año 1967. En el año 2014 desempeñó las siguientes funciones: Presidente de Fiduciaria Popular, S. A., Miembro del Consejo de Administración de la Administradora de Fondo de Pensiones Popular, S. A., Miembro ex officio de los Comités de los Consejos de Administración de Grupo Popular, S. A. y Banco Popular Dominicano, S. A.-Banco Múltiple, Miembro ex officio de los Comités de Gobierno Corporativo y Riesgo de los Consejos de Administración de Grupo Popular, S. A. y Banco Popular Dominicano, S. A.-Banco Múltiple, y miembro de los siguientes comités internos del Banco Popular Dominicano, S. A. –Banco Múltiple: de Crédito, ALCO, de Tasas, de Tecnología y Operaciones, de Ética y el de Mercadeo y Relaciones Públicas.

4. OPERACIONES CON PARTES VINCULADAS.

Se refiere a la información sobre las operaciones que la entidad realiza con aquellas personas físicas o jurídicas consideradas por la normativa como partes vinculadas, y el cumplimiento de los límites y procedimientos previstos en relación a este tipo particular de operaciones.

De acuerdo al artículo 5 del Reglamento sobre Partes Vinculadas, se considera Parte Vinculada a "las personas físicas o jurídicas que participan en ella como accionistas, miembros del Consejo de Directores o Administración, Gerentes, Funcionarios, representantes legales y empleados de la entidad, así como sus cónyuges, parientes dentro del segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad o empresas en la que éstos participen directa o indirectamente. Son vinculados también las empresas o grupos de riesgo que sin mediar relación directa de propiedad participen directa o indirectamente en la entidad, así como "las que ésta a su vez controle directa o indirectamente a través de relaciones de propiedad o administración".

5. ADMINISTRACIÓN DE RIESGO.

Se refiere a la información mediante la cual se expone el sistema interno de administración de los principales riesgos inherentes a las operaciones y naturaleza de la entidad.

5.1. Sistema integral de administración de riesgo.

La administración de riesgo constituye un elemento esencial del proceso de gobernabilidad interna del Grupo Popular, como sociedad matriz de un grupo económico compuesto principalmente por entidades financieras. El sistema de administración de riesgo del Grupo se ha mantenido en adecuación a las pautas regulatorias adoptadas en los últimos años por la Administración Monetaria y Financiera, en particular por parte de la Superintendencia de Bancos.

El sistema de administración de riesgo del Grupo cumple con los criterios establecidos por la Superintendencia de Bancos a partir del esquema de Supervisión Basada en Riesgo. Es decir, el Grupo, a través del Banco Popular, asume de manera integral la administración de riesgo y los inherentes a la actividad de intermediación financiera.

De acuerdo al Principio VIII de la Declaración de Principios, el Grupo Popular *"se compromete con cumplir con los lineamientos regulatorios establecidos tanto en la normativa monetaria y financiera como en la societaria general en materia de auditoría externa e interna y administración de riesgos"*. Asimismo, *"reconoce la obligatoriedad y la importancia de cumplir con los requisitos mínimos de gobernabilidad interna establecidos por ley y reglamentariamente, y en especial la de contar con adecuados sistemas de control de riesgos, mecanismos independientes de control interno y establecimiento claro y por escrito de sus políticas administrativas. En este sentido se compromete con contar con políticas escritas actualizadas en todo lo relativo a la concesión de créditos, régimen de inversiones, evaluación de la calidad de los activos, suficiencia de provisiones y administración de los diferentes riesgos. Deberá asimismo, contar con un manual interno de procedimiento, y desarrollar las políticas escritas de conocimiento del cliente a efectos de evaluar su capacidad de pago y de coadyuvar en el cumplimiento de las disposiciones que prohíben el lavado de activos y otras actividades ilícitas"*.

El Grupo Popular, de acuerdo a la Declaración de Principios, a su vez, debe contar "con procesos integrales que incluyan la administración de los diversos riesgos a que puede quedar expuesto, así como con los sistemas de información adecuados. Este compromiso incluye el deber de estructurar los órganos necesarios para la obtención de una supervisión contable y de

procedimientos de control interno efectivos que permitan analizar la situación financiera y operativa de la entidad y controlar adecuadamente los riesgos involucrados en las operaciones. A su vez, mantendrán un sistema de control interno adecuado a la naturaleza y escala de sus actividades”.

En cumplimiento de las reglas de gobernabilidad interna establecidas por el artículo 55 de la Ley Monetaria y Financiera, los Estatutos Sociales asignan como función indelegable del Consejo de Administración la adopción y seguimiento de las políticas de control de riesgos. El Consejo, a su vez, se asiste por el Comité de Riesgo, como comité de apoyo permanente configurado y previsto en el Reglamento Interno del Consejo.

5.2. Control interno.

El Grupo Popular, como sociedad matriz, se caracteriza por una cultura de riesgo conservadora. El reconocimiento de la importancia del control interno deriva de las previsiones de la Declaración de Principios, la cual en su Principio VIII establece que “este compromiso [de establecer criterios integrales] incluye el deber de estructurar los órganos necesarios para la obtención de una supervisión contable y de procedimientos de control interno efectivos que permitan analizar la situación financiera y operativa de la entidad y controlar adecuadamente los riesgos involucrados en las operaciones. A su vez, mantendrán un sistema de control interno adecuado a la naturaleza y escala de sus actividades”.

El Comité de Riesgo asiste en la definición de los criterios generales de aceptación de riesgo y establece los lineamientos y acciones a seguir para satisfacer y controlar el apetito de riesgo del Grupo, monitoreando mensualmente su evolución. Este Comité está compuesto por miembros del Consejo de Administración así como altos funcionarios del Grupo.

En esta materia se ha definido un conjunto de manuales de políticas que contemplan las pautas establecidas en las leyes y resoluciones vigentes, así como mejores prácticas aplicables para la gestión de los distintos riesgos inherentes en las operaciones del Grupo Popular. Específicamente, se cuenta con políticas que establecen técnicas, metodologías e indicadores que permiten medir, monitorear, prevenir y mitigar el riesgo de crédito, mercado, liquidez, reputacional, el riesgo operacional, estratégico, entre otros, así como los mecanismos y sistemas de información necesarios para elaborar e intercambiar información oportuna, y confiable tanto interna, para la toma de decisiones, como externa, para el cumplimiento de los requerimientos regulatorios.

Los planes de trabajo de auditoría interna son organizados en base a los perfiles de riesgos de las unidades auditables, focalizándose en aquellas que presentan un mayor nivel de riesgo para la institución. Además, toma en consideración la implementación de nuevas estrategias de negocio en cada una de las filiales del Grupo Popular, lo que permite mitigar de forma más efectiva los nuevos riesgos que debe asumir cada organización. Como resultado de las evaluaciones realizadas durante el 2014 se identificaron algunas debilidades en procesos que no representan un riesgo material para la entidad, y que además fueron debidamente atendidas por la gerencia.

Los resultados de los distintos trabajos realizados fueron conocidos y evaluados por el Comité de Auditoría del Consejo de Administración del Grupo Popular, labor que de forma rigurosa y sistematizada se lleva a cabo de manera ininterrumpida. De igual manera, el Grupo Popular fue auditado por la firma de auditores externos PricewaterhouseCoopers, quienes desde el año 2010 revisan sus estados financieros, obteniendo una opinión favorable para las operaciones realizadas al 31 de diciembre de 2014.

En el año 2014 el área de auditoría interna continuó con la adopción e implementación de metodologías de auditoría basadas en riesgo para contribuir a que la organización alcance sus objetivos de negocios al evaluar y mejorar la eficacia de los procesos de gestión de riesgos, control y gobierno. Esta labor fue ejecutada en base al Código de Ética y las Normas Internacionales para el Ejercicio Profesional de la Auditoría Interna. En este año se realizaron algunos proyectos de aseguramientos enfocados a la revisión de procesos, lo cual conllevó a identificar y evaluar los riesgos operativos más importantes relacionados a cada uno de ellos y cuyo ejercicio servirá de base para la planificación y priorización de las revisiones del próximo año.

5.3. Sistema de cumplimiento regulatorio.

El sistema de cumplimiento regulatorio en el Grupo tiene un carácter integral, es decir, está concebido para su aplicación e implementación de todas las sociedades que componen el Grupo Popular. Mediante este sistema se busca establecer, a partir de una estructura integral, la medición, asesoría, monitoreo y supervisión del cumplimiento regulatorio y reducir con ello al mínimo las contingencias vinculadas con los posibles incumplimientos a las normas y regulaciones aplicables. El sistema de cumplimiento del Grupo Popular interpreta y aplica el término regulación como toda norma u obligación derivada de normas internas o externas, e incluso contractuales, vinculadas con la entidad.

Este esquema institucional y de políticas internas del Grupo Popular cumple con los requerimientos generales aplicables a sociedades vinculadas a esquemas regulatorios especiales, como son aquellas de intermediación financiera o bursátil.

5.3.1. Normativa.

De manera específica, el sistema de cumplimiento regulatorio del Grupo Popular se fundamenta en la Política de Cumplimiento Regulatorio, a la cual se deben adherir el resto de las sociedades que forman parte del mismo. Esta política, como eje central del sistema, se complementa mediante otras normas de carácter grupal: i) Código de Ética; ii) Política de Manejo de Conflictos de Intereses; iii) Política de Transparencia de la Información; Política sobre Prevención de Sobornos; v) Política de Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo; y vi) Política de Seguridad de la Información.

5.3.2. Estructura.

La estructura de cumplimiento regulatorio recae como parte de las responsabilidades de la Vicepresidencia Ejecutiva Senior de Administración y, de manera particular, el área es dirigida por la Vicepresidencia Ejecutiva de Gestión Interna y Cumplimiento. Sobre esta Vicepresidencia recae la responsabilidad de proveer la organización, estructuración e implementación de la labor de cumplimiento y se encarga a su vez de asistir a los órganos de gobierno de la entidad y de las filiales que forman parte del Grupo.

5.3.3. Responsabilidades y potestades.

El área de cumplimiento cuenta con las siguientes responsabilidades, las cuales se circunscriben al ámbito de sus funciones y respecto de todos los órganos de gobierno de la entidad:

- Asesoría e información;
- Asistencia;
- Promoción de la cultura de cumplimiento;
- Determinación del riesgo de cumplimiento;
- Monitoreo y prueba;
- Reportes; y,

- Diseño y supervisión del Programa de Cumplimiento.

Estas responsabilidades se acompañan, para el logro efectivo, de las siguientes potestades:

- Acceso a la información;
- Procesos de análisis; y,
- Libre exposición.

5.3.4. Riesgo reputacional.

La política de cumplimiento regulatorio también toma en consideración la valoración del riesgo reputacional, es decir, el riesgo que se asume ante una valoración adversa por parte de los grupos de interés o el mercado en sentido general a consecuencia de una situación, o de una constante o habitual vulneración de las disposiciones regulatorias inherentes y aplicables a la entidad.

5.4. Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.

El compromiso con el cumplimiento y observancia de las políticas y recomendaciones en materia de prevención del lavado de activos y la financiación del terrorismo se encuentra previsto desde la Declaración de Principios. En este sentido, “toda sociedad, en la medida que la naturaleza de sus operaciones lo requiera, debe, como mínimo, establecer de manera explícita y cumplir con las obligaciones que se derivan de las normativas nacionales e internacionales sobre prevención del lavado de activos o blanqueo de capitales. Las políticas deben desarrollarse como parte del núcleo central ético de cada sociedad, por lo que constituirá un deber primordial fomentar un entorno laboral e institucional de cumplimiento de estas políticas, así como dar a conocer el sentido social que tiene la prevención de estas prácticas criminales”.

Como parte de lo anterior, y conforme a la política correspondiente, el Grupo Popular “se compromete a verificar la identidad y capacidad legal de cada cliente o usuario, así como determinar, previo a la ejecución de cualquier operación, que éstos se ajustan al perfil adecuado al tipo de operación requerida. Asimismo, como mecanismo de control e información en materia de prevención y control del lavado de activos, el Grupo Popular mantendrá en todo momento a disposición del órgano regulador correspondiente los datos pertinentes relativos a las operaciones realizadas e informará en el momento y por la forma legal y reglamentariamente prevista aquellas situaciones de riesgo o sospecha de operaciones de lavado de activos o financiación del terrorismo”. Asimismo, el Grupo se ha comprometido a “establecer la estructura interna necesaria y requerida para la aplicación de las políticas y regulaciones en materia de prevención y control del lavado de activos”.

Las reglas en la materia se sustentan en la Política de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, la cual ha sido adoptada de manera integral para las sociedades que forman parte del Grupo Popular. En 2014 los ejecutivos y empleados del Grupo y las filiales recibieron las capacitaciones necesarias en el marco de actualización de los conocimientos en esta materia.

6. RESPONSABILIDAD SOCIAL.

Se refiere a la información sobre los principios, estructura y políticas en materia de responsabilidad social concebidos por la entidad, así como la aplicación práctica de las mismas durante el ejercicio que se informa, en particular, en las áreas de educación, salud, deporte, gestión social, arte, cultura y medio ambiente.

La Declaración de Principios recoge la responsabilidad social como uno de sus pilares esenciales de este sistema. El Principio IV establece que “se reconoce la importancia de la actuación corporativa concordante con las prácticas de responsabilidad social y las inversiones socialmente responsables. En este sentido, las sociedades deben comprometerse con la comunidad cumpliendo y llevando a cabo, de manera voluntaria, iniciativas y proyectos de desarrollo social, cultural, de salud, educativo, deportivo y medioambiental, así como desarrollar e implementar progresivamente políticas tendentes a proyectar en sus actividades de negocios estos valores. De igual manera, las sociedades deben comprometerse con el respeto y cumplimiento de los más altos estándares en materia laboral y de seguridad social, teniendo en cuenta y valorando en la forma más digna y justa a sus empleados y funcionarios, promoviendo con ello un apropiado y sano desarrollo profesional dentro del marco de sus actividades, en un entorno físico y laboral humano adecuado”.

El Grupo Popular asume el principio de Responsabilidad Social con criterio integral. En este sentido, el Principio IV adiciona que: “cada sociedad debe desarrollar sus criterios particulares de responsabilidad social, los cuales responderán a los elementos propios de su tipo societario y la naturaleza de sus actividades, sin desmedro de los criterios integrales respecto del orden grupal”. De esta forma, se logra el desarrollo de políticas sociales corporativas alineadas con los criterios comunes del Grupo Popular en su conjunto.

Estos principios y criterios de responsabilidad social han sido, a su vez, incluidos como parte de las reglas estatutaria de la entidad. El artículo 62 del Reglamento Interno del Consejo establece “el Consejo de Administración [del Grupo Popular], consciente de la responsabilidad que corresponde al Grupo respecto a la sociedad en general, se compromete a desarrollar su actividad de acuerdo con un conjunto de valores, principios, criterios y actitudes destinados a lograr la creación sostenida de valores para los accionistas, empleados, clientes y para la comunidad. Para ello cuidará que su actividad financiera y empresarial se lleve a cabo en cumplimiento de la legalidad vigente en cada momento, la buena fe y las mejores prácticas comerciales, fomentando la implantación y desarrollo de principios éticos basados en la integridad, transparencia y compromiso con la sociedad, que sirvan de base a la cultura corporativa del Grupo. En tal sentido, es responsabilidad del Consejo: a) Vigilar el cumplimiento del Código de Ética; b) Vigilar por la existencia de una política de empleo que esté basada en las leyes laborales y los principios internacionales en materia de trabajo y medio ambiente; y, c) Vigilar el cumplimiento de las buenas prácticas corporativas por parte de la sociedad”.

El Consejo de Administración del Grupo Popular adoptó en el año 2013, con carácter integral, la Política de Responsabilidad Social, a la cual deben adherirse las sociedades filiales que conforman el mismo.

Las actuaciones relevantes en materia de responsabilidad social del Grupo Popular abarcan las siguientes áreas: educación, salud, gestión social, arte y cultura y medio ambiente. Las actuaciones del Grupo Popular como sociedad individual en materia de responsabilidad social son llevadas a cabo de manera conjunta con el Banco Popular Dominicano, S.A. –Banco Múltiple, y las mismas se detallan en el Informe Anual de Gobierno Corporativo de esta filial, en la siguiente dirección:

<https://www.popularenlinea.com/Personas/Paginas/nosotros/gobierno-corporativo-overview.aspx>

7. TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN.

Se refiere a la explicación de las principales reglas y mecanismos institucionales de transparencia e información a lo interno de la sociedad. Estas reglas se estructuran en relación directa con el tipo de grupo de interés al que va dirigida la información.

En sentido general, el Grupo Popular, mediante el Principio VII de la Declaración de Principios, ha establecido que “un amplio régimen de información y transparencia es base esencial de un correcto sistema de gobierno corporativo. Las sociedades, incluyendo el Grupo como sociedad, deben reconocer la relevancia de la información y la transparencia tanto respecto de los accionistas, como propietarios del capital accionario de la sociedad, como de los demás grupos de interés (clientes, acreedores, proveedores, empleados, reguladores, comunidad). Los principios que deben guiar el régimen de información de toda sociedad son, al menos: i) el carácter preciso de los datos; ii) la forma entendible o comprensible de su formato; iii) la constancia de su presentación; y, iv) la facilidad de acceso”.

7.1. Régimen de información accionistas.

De acuerdo a la normativa en la materia, el régimen de información a los accionistas abarca aquella información general sobre la sociedad, la de acceso coyuntural para su conocimiento y ejercicio de derechos y la que, en casos particulares, puede estar a disposición de éstos.

7.1.1. Información general para el conocimiento de la evolución de la entidad.

De conformidad con el artículo 58 de los Estatutos Sociales, “los administradores deberán, al cierre de cada ejercicio, aprobar los estados financieros de la sociedad y preparar el informe de gestión anual para el ejercicio transcurrido”. De acuerdo al mismo artículo, y en cumplimiento con las disposiciones de la Ley de Sociedades Comerciales, este Informe debe contener, como mínimo, lo siguiente: “1. Estados financieros; 2. Una exposición detallada de la evolución de los negocios y la situación financiera y resultado de operaciones de la sociedad; 3. Un detalle de las inversiones y la forma en que se realizaron; 4. Las adquisiciones de las participaciones propias; 5. Las operaciones realizadas con sus filiales y subsidiarias; 6. Una descripción de los eventos subsecuentes ocurridos entre la fecha del cierre del ejercicio y la fecha de preparación del informe de gestión que pudiesen afectar significativamente la situación financiera de la sociedad, con su justificación contable; 7. Todas las transacciones entre partes vinculadas; 8. Las localidades en que opera la sociedad; 9. Los factores de riesgo y los procesos legales en curso; 10. Los miembros de los órganos de gestión y administración”.

Asimismo, de acuerdo a los párrafos II y III del artículo 58 de los Estatutos Sociales, deben incluirse las siguientes informaciones en el Informe de Gestión Anual:

- Mención de los casos en que en un ejercicio la sociedad haya asumido el control de otra sociedad o haya tomado una participación en el capital de otra sociedad; y,
- Mención detallada de todas las transacciones entre partes vinculadas enunciadas en los artículos 222 y 223 de la Ley de Sociedades Comerciales.

Esta información debe estar disponible para los accionistas en el domicilio social, con una antelación de al menos quince (15) días previos a la Asamblea General de accionistas. En adición, estas informaciones pueden ser publicadas, con acceso restringido o no, en la página web de la sociedad.

Asimismo, de acuerdo al artículo 57 del Reglamento Interno del Consejo, el “Consejo de Administración facilitará la comunicación del Grupo con sus accionistas. En esta línea, promoverá la celebración, con asistencia de alguno de los Miembros del Consejo y/o de los miembros de la Alta Gerencia que estime convenientes, de reuniones informativas sobre la marcha del Grupo. En ningún caso estas reuniones con accionistas conllevarán la entrega a los mismos de información

que les pudiera proporcionar una situación de privilegio o ventaja respecto de los demás accionistas, pues el Consejo de Administración debe garantizarles un tratamiento igualitario”.

7.1.2. Información sobre asambleas en particular.

En adición al caso de la información contenida en el Informe Anual de Gestión que se publica para la realización de la Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas, la entidad adiciona reglas particulares de información de cara a cada asamblea con el objetivo de que el accionista posea la mayor información posible que lo coloque en situación de participar en estas reuniones.

En sentido general, el artículo 58 del Reglamento Interno del Consejo de Administración establece que el *“Consejo de Administración procurará la participación de los accionistas en las correspondientes Asambleas y adoptará cuantas medidas sean oportunas para facilitar que la Asamblea General ejerza efectivamente las funciones que le son propias conforme a la Ley y a los Estatutos Sociales. En particular, el Consejo pondrá a disposición de los accionistas, en su asiento social y dentro de los plazos establecidos por las leyes vigentes y los Estatutos Sociales, toda información que sea legalmente exigible”*.

De manera particular, de acuerdo al artículo 56 de los Estatutos Sociales el *“Presidente del Consejo de Administración deberá poner a disposición de los accionistas, a partir de la convocatoria, en el domicilio social, los documentos relacionados con los asuntos a tratar por la Asamblea, de manera que los accionistas puedan emitir su juicio con conocimiento de causa”*. Además, *“durante los quince (15) días precedentes a la celebración de cualquier Asamblea, todo accionista tendrá derecho a obtener comunicación de: a) La lista de los accionistas de la sociedad, que debe estar certificada por el Presidente del Consejo de Administración; y, b) Los proyectos de resolución que serán sometidos a la Asamblea por quien convoca”*.

Asimismo, de acuerdo al mismo artículo 56 de los Estatutos Sociales, en su Párrafo II, *“antes de los cinco (5) días precedentes a la Asamblea, uno o varios accionistas que representen por los menos la vigésima (1/20) parte del capital social suscrito y pagado, tendrán la facultad de depositar, para su conocimiento y discusión, proyectos de resoluciones relativos a los asuntos del orden del día”*. Los accionistas pueden obtener comunicación de los proyectos de resoluciones que se depositen y todos *“los accionistas tendrán la facultad de plantear por escrito, con cinco (5) días de antelación a la Asamblea, preguntas que el Consejo de Administración estará obligado a contestar en el curso de la sesión de la Asamblea”*.

7.1.3. Información particular.

El esquema de información prevé, de conformidad a las reglas generales de la Ley de Sociedades Comerciales, el acceso de los accionistas a información particular y en casos específicos. De esta manera, por disposición de los párrafos VI, VII y VIII del artículo 56 de los Estatutos Sociales, *“en todo momento, cualquier accionista también tendrá derecho a obtener, en el domicilio social, la comunicación de los documentos e informaciones indicadas en el párrafo anterior, concernientes a los tres (3) últimos ejercicios sociales, así como de las actas y las nóminas de presencias de las Asambleas correspondientes a esos períodos”*. Asimismo, *“uno o varios accionistas que representen por lo menos una décima parte (1/10) del capital social suscrito y pagado, podrán dos (2) veces, en cada ejercicio, plantear por escrito preguntas al Presidente del Consejo de Administración respecto de cualquier hecho que pueda comprometer la continuidad de la explotación. La respuesta será comunicada a los Comisarios de Cuentas”*. Finalmente, *“todo accionista reconocido de la sociedad, cuya participación represente por lo menos el cinco por ciento (5%) del capital social, tendrá el derecho de conocer en todo tiempo la condición económica y las cuentas de la sociedad”*.

7.2. Régimen de información al mercado.

En sentido general, el Principio VII de la Declaración de Principios incluye al mercado o la comunidad en sentido general como parte de los grupos de interés sujetos al régimen de información. De manera específica el artículo 61 del Reglamento Interno del Consejo establece que *"el Consejo adoptará las medidas necesarias para asegurar que la información financiera que se ponga a disposición de los mercados se elabore con los mismos principios, criterios y prácticas profesionales con que se elaboran las cuentas anuales y goce de la misma fiabilidad que éstas, así como en observancia de las disposiciones que sobre la materia dicten los organismos reguladores del sistema financiero nacional. A tal efecto, dicha información será revisada por el Comité de Auditoría antes de ser difundida"*.

El Grupo Popular desarrolla la función de información al mercado esencialmente mediante la publicación de información financiera exigida por la Ley de Sociedades Comerciales y mediante la presentación, por parte de sus filiales financieras, de los estados financieros en base consolidada. Existen boletines informativos para los accionistas que ofrecen estas informaciones de manera resumida y el Presidente Ejecutivo del Grupo se dirige a la prensa dando a conocer un extracto de estas informaciones. Asimismo, publica al mercado en sentido general su Informe Anual de Gestión que se aprueba en la Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas, en marzo de cada año. Los datos presentados en el Informe Anual de Gestión son aquellos requeridos por la Ley de Sociedades Comerciales y se describen en sentido general en el presente Capítulo.

Asimismo, agrega el artículo 63 del Reglamento Interno del Consejo que: *"el Consejo deberá informar a través del Informe de Gestión Anual que es presentado a la Asamblea General de Accionistas y mediante cualquier otro canal oficial de comunicación que este determine, sobre hechos relevantes capaces de influir de forma sensible en el accionar de la sociedad"*.

7.3. Régimen de información interna.

El sistema de gobernabilidad interna del Grupo Popular también ha asumido la información como eje esencial para el logro eficiente y efectivo de las funciones asignadas.

En este sentido, el artículo 46 del Reglamento Interno del Consejo de Administración establece el derecho a la información como uno de los derechos básicos de todo miembro del Consejo. En este sentido dispone expresamente que *"los Miembros del Consejo de Administración deberán informarse diligentemente sobre la marcha de la sociedad, recabando a tal fin cuanta información sea necesaria o conveniente en cada momento para el buen desempeño de su cargo. A tal efecto, los Miembros del Consejo de Administración se hallan investidos de las más amplias facultades para obtener información sobre cualquier aspecto de la sociedad, para examinar sus libros, registros, documentos y demás antecedentes de las operaciones de la sociedad"*. No obstante, el propio artículo especifica que *"este derecho no implica ni otorga potestad a los Miembros del Consejo de Administración para dictar órdenes o realizar actividades fuera de las establecidas a los miembros del Consejo en el presente Reglamento, el Acta Estatutaria, los Estatutos Sociales de la entidad y la legislación vigente"*.

De igual manera, el Reglamento Interno del Consejo de Administración establece, respecto de los miembros del Consejo y sus órganos de apoyo, el deber de informarse o informar para el correcto ejercicio de sus cargos. En este sentido, constituye una obligación de los miembros del Consejo de Administración en el plano de la información, de acuerdo al artículo 51 del Reglamento Interno, *"recabar la información necesaria y prepararse adecuadamente para las reuniones del Consejo y de los Comités de que ellos sean miembros"*, entre otras.

8. SISTEMA INTEGRAL DE GOBIERNO CORPORATIVO.

Se refiere a la exposición resumida de los lineamientos adoptados en materia de gobierno corporativo de manera integral para el Grupo Popular y las sociedades filiales que lo conforman, así como de las reglas particulares de las filiales de carácter financiero.

8.1. Sistema integral de gobierno corporativo.

Como sociedad matriz de un grupo societario, el Grupo Popular ha desarrollado un esquema de gobierno corporativo con carácter integral. Este sistema se fundamenta, desde el punto de vista normativo, en la Declaración de Principios de Gobierno Corporativo que tiene alcance y aplicación para todas las sociedades filiales del Grupo, así como en las Políticas Integrales que se citan en el Informe y, de manera particular, en el presente acápite.

De acuerdo a la propia Declaración de Principios, “el sistema de gobierno corporativo en todo el conjunto de sociedades que forman parte del Grupo, incluyendo a ésta última como sociedad individual, debe responder a criterios integrales, entendiéndose como la base de un régimen de gobernabilidad individual fundado en los principios y reglas grupales establecidas por la sociedad matriz”.

Este sistema, a su vez, se fundamenta en tres (3) pilares esenciales: integralidad, respeto a las condiciones sectoriales y fomento de la autorregulación. Estos pilares se encuentran contenidos en la Declaración de Principios:

- **Carácter integral.** Las reglas de gobierno corporativo deben estar fundamentadas en la integralidad del sistema de gobierno del Grupo. Con ello se asegura que exista una base común de gobierno interno en todas las sociedades que conforman el Grupo y, en consecuencia, el logro de los objetivos en materia de gobernabilidad establecidos de manera consolidada para el conjunto.
- **Respeto de los límites y condiciones sectoriales.** La existencia de una base integral de gobierno corporativo no debe impedir que el esquema individual de las sociedades que conforman el Grupo cumpla y aplique los requerimientos particulares de los ámbitos o sectores económicos en los cuales operan. En caso de que un requerimiento regulatorio sectorial difiera de alguno de los criterios y principios integrales del sistema, se acepta que la sociedad filial involucrada se aparte puntualmente del régimen integral. Esta medida debe estar claramente fundamentada y explicada.
- **Fomento de la autorregulación.** Las reglas establecidas por órganos públicos o privados competentes en la materia que vinculen a las sociedades que conforman el Grupo, así como las propias Declaraciones de Principios, deben considerarse como la base mínima del sistema de gobierno corporativo. En consecuencia, toda actuación destinada a establecer criterios más exigentes y/o profundos en la materia, se reconoce como un esfuerzo hacia la mejora del buen gobierno. En todo caso, la autorregulación de las sociedades no puede ir en contra de los criterios integrales del sistema establecidos en términos de Grupo.

8.1.1. Declaración de Principios.

Como se ha indicado al inicio del Informe, el sistema integral de gobierno corporativo del Grupo Popular parte de la Declaración de Principios como eje común de los criterios que fundamentan su cultura de gobernabilidad. De acuerdo a la propia Declaración, ésta compromete, en cuanto a su

reconocimiento y aplicación, a todas las filiales del Grupo, incluyendo al Grupo Popular como sociedad. De igual manera, esta Declaración alcanza a cualquier sociedad en la que el Grupo asuma con posterioridad a la Declaración de Principios una participación controlante en la forma que sea definida por las normas aplicables a la sociedad matriz.

La Declaración añade que respecto de cualquier sociedad en la que el Grupo participe, pero no ostente la calidad de controlante, la Declaración de Principios debe servir de marco de referencia para la estructuración de los esquemas internos de gobierno corporativo. Respecto de las filiales internacionales, estas deben seguir los lineamientos de la Declaración de Principios y de las políticas integrales adoptadas por el Grupo. La aplicación de la Declaración de Principios corresponde a los Consejos de Administración, órganos de administración y Alta Gerencia, según aplique, de las sociedades filiales.

La Declaración de Principios del Grupo Popular comprende:

- La adopción de manera formal de una Declaración de Principios propia para cada filial, que parta del criterio integral del sistema de gobierno corporativo, es decir, siguiendo los diez principios esenciales previstos en la presente Declaración de Principios, ajustados a los criterios particulares que puedan condicionar cada uno;
- La trasposición a la normativa interna de cada filial de los criterios y principios lógicos previstos en la Declaración de Principios propia, contribuyendo a dar vida al texto y a traducirlo a la realidad interna y práctica de cada sociedad; y,
- El fomento del conocimiento y manejo por parte de los grupos de interés vinculados a la sociedad, en particular, los accionistas, miembros de los consejos de administración, alta gerencia, empleados en sentido amplio, acreedores, proveedores, reguladores y la comunidad en general; todo ello en proporción a los niveles de interacción y responsabilidad de la sociedad con éstos.

8.1.2. Políticas Integrales.

Partiendo del carácter integral del sistema de gobierno corporativo reconocido por la propia Declaración de Principios, el Grupo ha desarrollado un conjunto de normas y políticas que, por su naturaleza, relevancia y vinculación con el núcleo de gobernabilidad, han sido adoptadas con carácter integral, es decir, se adoptan como parámetros comunes y vinculantes a todas las filiales, e incluso para el propio Grupo como sociedad matriz.

A continuación se muestra un resumen de las políticas integrales adoptadas por el Grupo Popular:

- Manual de órganos de gobierno: establece los lineamientos mínimos que deben observar las sociedades que conforman el Grupo y el Grupo Popular como sociedad matriz, para el funcionamiento, configuración e interacción de los diferentes órganos de administración. Mediante este se establecen criterios integrales y comunes para todos los órganos de administración en las diferentes filiales y el Grupo como sociedad matriz. A su vez, el Manual establece los estándares en materia de gobernabilidad para facilitar el rol de supervisión y gestión estratégica del Grupo.
- Reglamento Interno del Consejo: establecer las reglas y condiciones generales sobre la composición, funcionamiento, evaluación y relación de demás órganos por parte de los Consejo de Administración o órganos gerenciales de las entidades.

- **Código de Ética:** establece los principios fundamentales que deben guiar las decisiones conductuales y acciones diarias tanto dentro como fuera de las empresas. El Código da cumplimiento al Principio V de la Declaración de Principios y establece la orientación para la toma de decisiones ante situaciones que inciden en las personas y las empresas. El accionar de acuerdo con el contenido del Código garantiza la confianza y credibilidad del personal del Grupo, a la vez que permite un desempeño bajo altos estándares y con transparencia, tanto en el manejo de los negocios como en la conducta de sus miembros. Éste, a su vez, incluye los lineamientos de conducta contenidos en las políticas, procedimientos y regulaciones emitidas por los organismos internos y externos, los cuales deben ser de conocimiento de todo el personal. Es la guía de principios que rige el comportamiento organizacional y se fundamenta en cinco valores: integridad, innovación, trabajo en equipo, satisfacción del cliente y respeto.
- **Política de Auditoría Interna:** describe las políticas que rigen la función de auditoría interna y proporciona los procedimientos utilizados para el desarrollo de todos los trabajos y actividades de auditoría interna. Se configura para que la función cumpla con los lineamientos del Marco para la Práctica Profesional de la Auditoría Interna emitidos por el Instituto de Auditores Internos de los Estados Unidos, los requerimientos de la Superintendencia de Bancos de la República Dominicana, el Código de Ética del Grupo y las políticas y procedimientos internos. Asimismo, la Política tiene como objetivo fomentar la competencia y lograr que los auditores trabajen de manera eficaz para el logro de una mayor calidad en las revisiones, para que los auditores internos puedan medir y regular su propio desempeño y como elemento primordial en el entrenamiento del auditor principiante proporcionando una guía para la ejecución de los trabajos. La Política se fundamenta en el Principio VIII de la Declaración de Principios del Grupo Popular.
- **Política de Cumplimiento Regulatorio:** define el sistema de funcionamiento del área de cumplimiento, la cual asume las responsabilidades de medir, asesorar, monitorear y supervisar el cumplimiento regulatorio del Grupo Popular (filiales y matriz). Este sistema busca reducir al mínimo el riesgo al que se exponen las sociedades ante el posible incumplimiento de normas y regulaciones aplicables a sus actividades, así como de las obligaciones derivadas de sus sistemas de autorregulación. Con ello se mitiga el riesgo de sanciones y el riesgo reputacional. En específico la Política abarca:
 - Definir un marco de conducta y actuación para el Grupo como sociedad matriz y para todas sus filiales, en la medida en que aplique, en lo referente a la política y gestión de cumplimiento regulatorio, desarrollando así las disposiciones contenidas en la Declaración de Principios del Grupo (Principio IX);
 - Definir la estructura funcional y organizacional de la función de cumplimiento del Grupo como sociedad matriz, la cual deberá ser replicada por las sociedades filiales en la medida de lo posible y lo permitido por el efecto de las normas regulatorias sectoriales;
 - Establecer un procedimiento de gestión de cumplimiento, tomando en consideración las normas dictadas por los organismos supervisores competentes, así como tomando en consideración las políticas, principios, usos, costumbres y mejores prácticas aplicables; y,

- Establecer los principios y mecanismos que serán utilizados para la asesoría, asistencia y promoción del Grupo como sociedad matriz y a las sociedades filiales, en materia de cumplimiento, así como la toma de decisiones, monitoreo y reporte de dicho cumplimiento.
- Política de Prevención del Lavado de Activos: detalla el programa de prevención internacional del lavado de activos y financiación del terrorismo del Grupo (Programa de Cumplimiento Global), el cual adopta principios internacionales y las mejores prácticas para prevenir que el Grupo vía sus empresas sea utilizado como vehículo para lavar activos o para canalizar recursos destinados a la realización de actividades terroristas. Debido al alcance de las actividades de las diferentes actividades, la Política observa, respecto de la legislación norteamericana, la Ley de Sigilo Bancario (BSA) y sus modificaciones incluidas en la Ley Patriota de 2001. Respecto de la Legislación Panameña, la Ley 42 del 2000 y el Acuerdo 12-2005 que establecen las medidas para la prevención del delito de Blanqueo de Capitales y la Ley 14 del 2007 y sus modificaciones, a través de la cual se tipifica el Delito. Respecto de República Dominicana, la Ley 72-02, sobre Lavado de Activos Provenientes del Tráfico Ilícito de Drogas, Sustancias Controladas y Otras Infracciones Graves, su Reglamento de Aplicación, y la Ley 267-08, Contra el Terrorismo. La Política se fundamenta en el Principio X de la Declaración de Principios del Grupo Popular.

La Política está fundamentada en los siguientes principios:

- Identificación adecuada de clientes y conocimiento de sus actividades;
- Determinación de la fuente u origen de los fondos;
- Registros y Reportes de Transacciones;
- Suministro de Informaciones a las autoridades competentes;
- Selección y capacitación adecuada del personal;
- Monitoreo y análisis de transacciones inusuales y sospechosas; y,
- Disponer de reglas uniformes para la prevención del uso indebido de los servicios que ofrece cada filial.
- Política de Responsabilidad Social: desarrolla las directrices centrales que determinan y condicionan la aplicación en el marco del Grupo de las prácticas de responsabilidad social y de relación con grupos de interés. Mediante ésta se organiza el esquema institucional interno encargado de delinear, aplicar y dar seguimiento de las prácticas de responsabilidad social. La Política se fundamenta en el Principio IV de la Declaración de Principios del Grupo Popular. El desarrollo práctico de los Principios de Responsabilidad Social se desarrolló en torno a los siguientes valores comunes:
 - Ética y cumplimiento;
 - Respeto por los valores humanos y los derechos fundamentales;
 - Compromiso y responsabilidad;
 - Desarrollo sostenible e innovación;
 - Integración e inclusión social y económica;
 - Diversidad; y,
 - Transparencia e información.

- Política de Remuneración y Viáticos de miembros de Consejos de Administración: establecer la forma en que serán remunerados los miembros de los Consejos de Administración del Grupo Popular y sus filiales por sus funciones en el seno de los Consejos y de los Comités de apoyo que lo componen.
- Política de Información Pública: establecer los lineamientos integrales para el manejo de la información respecto del mercado y terceros, creando un marco general común e integral para dicho ejercicio, así como fijando las responsabilidades y potestades en el ámbito del manejo de la información para todo el Grupo.
- Política de Relaciones entre Partes Vinculadas: establece las reglas y consideraciones generales que aplican y vinculan a todos los miembros del Grupo de cara a la aplicación de las normas y reglas sobre vinculación.
- Política de Seguridad de la Información: establece los lineamientos que deberán cumplir los usuarios para preservar la seguridad de los sistemas, aplicaciones e informaciones del Grupo y empresas filiales.

8.2. Filiales del Grupo Popular.

El Grupo Popular administra un total de diez sociedades filiales. Estas sociedades, como se ha expuesto precedentemente, se encuentran sujetas a un régimen integral de gobierno corporativo, el cual tiene como fundamento la irradiación de similares prácticas y cultura de gobernabilidad. Dentro de las sociedades que componen el Grupo se encuentran algunas de carácter o naturaleza financiera y otras no. A continuación se presentan las sociedades filiales que componen el Grupo y su naturaleza:

Sociedades filiales	Tipo entidad / Naturaleza
Banco Popular Dominicano, S.A.	Banco Múltiple (financiera)
AFP Popular, S.A.	Administradora de Fondos de Pensiones (financiera)
Inversiones Popular, S.A.	Puesto de Bolsa (financiera)
Popular Bank, LTD (Panamá)	Entidad bancaria con licencia internacional en la República de Panamá (financiera)
Administradora de Fondos de Inversión Popular, S.A.	Administradora de Fondos de Inversión (financiera)
Fiduciaria Popular, S.A.	Sociedad Fiduciaria (financiera)
Infocentro Popular, S.A.	Call Center (no financiera)
La Confianza, S.R.L.	Servicios de Seguridad y Transporte de Valores (no financiera)
Asetesa, S.R.L.	Inmobiliaria (no financiera)
Servicios Digitales Popular, S.A.	Administración de sistemas Electrónicos de Pago, Emisión de Tarjetas de Crédito, Débito, Pre-Pagadas y Bancarias (no financiera)

8.2.1. Banco Popular Dominicano, S.A. –Banco Múltiple

Es una sociedad anónima de objeto exclusivo que posee una autorización administrativa para operar como entidad de intermediación financiera tipo banco múltiple. Conforme la definición del artículo 3 literal b) de la Ley Monetaria y Financiera, su operación esencial es la intermediación financiera, es decir, "la captación habitual de fondos del público con el objeto de cederlos a

terceros, cualquiera que sea el tipo o la denominación del instrumento de captación o cesión utilizado”.

De acuerdo al registro público de la Superintendencia de Bancos, el Banco Popular Dominicano, S.A. –Banco Múltiple, opera bajo la autorización H-007-1-00-0101, otorgada en fecha el 23 de agosto de 1963. El catálogo de operaciones e inversiones de este tipo de sociedad es limitado a lo que expresamente establece la Ley Monetaria y Financiera y sus normas complementarias.

Las entidades de intermediación financiera tienen la particularidad de que pertenecen a un sector especialmente regulado y que, además, posee una regulación particular en materia societaria. En este sentido es importante resaltar que la Ley de Sociedades Comerciales establece en el artículo 3 párrafo IV que “las entidades de intermediación financiera constituidas en forma de sociedades anónimas se regirán por las disposiciones de la Ley Monetaria y Financiera, los Reglamentos que para su desarrollo dicte la Junta Monetaria y los Instructivos que dicten el Banco Central y la Superintendencia de Bancos en el área de sus respectivas competencias. Las disposiciones de la presente ley, solo les serán aplicables en lo que no esté expresamente dispuesto en las mismas”. En consecuencia, incluso en las reglas societarias, las disposiciones de la legislación sectorial son principales y preeminentes respecto de las normas generales, lo que especializa más el ámbito de regulación de este tipo de sociedades.

A lo anterior se adiciona el hecho de que el Banco Popular Dominicano, S.A. –Banco Múltiple, desde el año 2007, es una sociedad emisora de valores de oferta pública representativos de deuda en el mercado nacional. Esta condición la sujeta a las disposiciones de la legislación del mercado de valores.

En materia de gobierno corporativo, el Banco Popular Dominicano, S.A.- Banco Múltiple, se encuentra sujeto a las disposiciones de la Ley Monetaria y Financiera, al Reglamento de Gobierno Corporativo dictado por la Junta Monetaria en el año 2007 y por las disposiciones de la Ley No. 19-00, Ley del Mercado de Valores, su Reglamento de Aplicación No. 664-12 y demás normas complementarias para emisores de valores de oferta pública, en particular la Resolución R-CNV-2013-45-MV de fecha 27 de diciembre de 2013, sobre la elaboración de Informes de Gobierno Corporativo en el mercado de valores.

Consejo de Administración.

Miembros	Cargo
Manuel A. Grullón	Presidente
Marino D. Espinal	Vicepresidente
Práxedes Castillo P.	Secretario
Andrés Avelino Abreu	Miembro
Osián T. Abreu	Miembro
Salustiano Acebal	Miembro
Adriano Bordas	Miembro
José Alcibíades Brache	Miembro
Andrés E. Bobadilla F.	Miembro
Pedro G. Brache	Miembro
Ernesto Izquierdo M.	Miembro
Marcial M. Najri C.	Miembro
Erich Schumann	Miembro

Evaluación de principales órganos de gobierno.

El proceso de evaluación fue aplicado a seis (6) Comités de apoyo del Consejo de carácter permanente, los cuales son: Auditoría, Riesgo, Ejecutivo y Estratégico, Nombramientos y Remuneraciones, Gobierno Corporativo y Cumplimiento y Crédito.

En resumen, las puntuaciones de las evaluaciones entre los Comités de apoyo del Consejo evaluados arrojaron una valoración general de aceptación o calificación promedio de noventa y cuatro por ciento (94%). Estas evaluaciones se realizan bajo los mismos parámetros y criterios indicados en el apartado 3.4 del Informe.

El texto íntegro del Informe de Gobierno Corporativo de Banco Popular Dominicano, S.A., se encuentra en la página Web:

<https://www.popularenlinea.com/Personas/Paginas/nosotros/gobierno-corporativo-overview.aspx>

8.2.2. AFP Popular, S.A.

Es una sociedad anónima de objeto exclusivo que se dedica a administrar las cuentas previsionales de sus afiliados en el marco de la legislación del sistema de pensiones, específicamente al amparo de lo dispuesto por la Ley No. 87-01, Ley que Crea el Sistema de Seguridad Social (en adelante "Ley 87-01"). De acuerdo a esta legislación, este tipo de sociedad es de objetivo exclusivo.

De acuerdo al registro público, AFP Popular, S.A., fue habilitada de manera definitiva a prestar los servicios de administración de fondos de pensiones conforme la Ley 87-01, mediante la Resolución No. 32-03, de fecha 13 de enero de 2003, dictada por la Superintendencia de Pensiones. El catálogo de operaciones e inversiones de este tipo de sociedad es limitado a lo que expresamente establece la Ley 87-01 y sus normas complementarias.

Las sociedades administradoras de fondos de pensiones tienen la particularidad de que pertenecen a un sector especialmente regulado que, a su vez, establece reglas particulares en materia de gobierno corporativo. A diferencia de las entidades de intermediación financiera, la legislación societaria general no tiene un carácter supletorio, sino principal, la cual se conjuga con las reglas especiales del sistema previsional.

En materia de gobierno corporativo, AFP Popular, S.A., se encuentra sujeta a las disposiciones de la Ley 87-01 y del Reglamento de Gobierno Corporativo para las Administradoras de Fondos de Pensiones y la Empresa Procesadora de la Base de Datos, adoptado mediante la Resolución No. 354-13 y sus modificaciones, en fecha 21 de agosto de 2013, por la Superintendencia de Pensiones.

Consejo de Administración.

Miembros	Cargo
Eduardo J. Grullón	Presidente
Osián T. Abreu	Vicepresidente
Rafael A. Rodríguez	Secretario

Salustiano Acebal	Miembro
Adriano Bordas	Miembro
José Alcibíades Brache	Miembro
Rafael D. Holguín	Miembro
Luis J. Jiménez	Miembro
Felipe Vicini	Miembro
José Armando Bermúdez	Miembro
Manuel E. Jiménez F.	Miembro

Evaluación de principales órganos de gobierno.

El proceso de evaluación fue aplicado a tres (3) Comités de apoyo del Consejo de carácter permanente, los cuales son: Auditoría, Inversiones y Riesgo Operativo.

En resumen, las puntuaciones de las evaluaciones entre los Comités de apoyo del Consejo evaluados arrojaron una valoración general de aceptación o calificación promedio de noventa y cuatro por ciento (94%).

Estas evaluaciones se realizan bajo los mismos parámetros y criterios indicados en el apartado 3.4 del Informe.

8.2.3. Inversiones Popular, S.A.

Inversiones Popular, S.A., es una sociedad anónima que se dedica a la intermediación de valores de conformidad con las reglas previstas por la Ley No. 19-00, de fecha 08 de mayo de 2000, Ley del Mercado de Valores (en adelante "Ley del Mercado de Valores"). De acuerdo a esta legislación, este tipo de sociedad es de objetivo exclusivo.

Dentro de los tipos de intermediarios de valores, Inversiones Popular, S.A., es un Puesto de Bolsa, el cual ha sido autorizado para operar por la Superintendencia de Valores de la República Dominicana y se encuentra registrado en el Registro del Mercado de Valores. Asimismo, Inversiones Popular, S.A. posee el diez por ciento (10%) del capital accionario de la Bolsa de Valores de la República Dominicana, por lo que a su vez se sujeta a su régimen de autorregulación.

En materia de gobierno corporativo, Inversiones Popular, S.A., se encuentra sujeta, en adición de la Ley del Mercado de Valores, a las disposiciones del Reglamento de Aplicación de la Ley del Mercado de Valores No. 664-12 y a la Resolución R-CNV-2013-45-MV de fecha 27 de diciembre de 2013, sobre la elaboración de Informes de Gobierno Corporativo y demás normas complementarias aplicables a este tipo de participante.

Consejo de Administración.

Miembros	Cargo
Rafael A. Del Toro	Presidente
A. Alejandro Santelises	Vicepresidente
Juan Mustafá Michel	Secretario/ Gerente General

Evaluación de principales órganos de gobierno.

El proceso de evaluación fue aplicado al Consejo de Administración, el cual obtuvo una valoración general de noventa y seis por ciento (96%).

Esta evaluación se realiza bajo los mismos parámetros y criterios indicados en el apartado 3.4 del Informe.

El texto íntegro del Informe de Gobierno Corporativo de Inversiones Popular, S.A., se encuentra en la página Web <http://inversionespopular.com.do/app/do/quienesomos.aspx?tag=6>.

8.2.4. Popular Bank Ltd., Inc. (Panamá).

Popular Bank Ltd., Inc. es una entidad financiera que opera en la República de Panamá bajo el régimen de "Licencia Internacional" otorgada al amparo del artículo 41 numeral 2 del Decreto Ejecutivo No. 52 de fecha 30 de abril de 2008 que adopta el Texto Único del Decreto Ley No. 9 de fecha 26 de febrero de 1998, modificado a su vez por el Decreto Ley No. 2 de fecha 22 de febrero de 2008. Las entidades con licencia internacional pueden, desde una oficina en Panamá, dirigir transacciones que se perfeccionen, consuman o surtan sus efectos en el exterior y realizar aquellas otras actividades que las autoridades reguladoras autoricen.

En materia de gobierno corporativo, Popular Bank Ltd., Inc. se encuentra sujeta a las disposiciones del Acuerdo sobre Gobierno Corporativo No. 005-2011, de fecha 20 de septiembre de 2011, por medio del cual la Superintendencia de Bancos de Panamá dicta un nuevo Acuerdo que actualiza las disposiciones sobre gobierno corporativo y sus modificaciones. De manera específica el Acuerdo sobre Gobierno Corporativo establece en su artículo 1, sobre su ámbito de aplicación, que "este Acuerdo es aplicable a los bancos oficiales, a los bancos de licencia general y a los bancos de licencia internacional".

Junta Directiva.

Miembros	Cargo
A. Alejandro Santelises	Presidente
Rafael A. Rodríguez	Vicepresidente
Osián T. Abreu	Secretario
José Alcibíades Brache	Tesorero
José A. Bermúdez M.	Miembro
Manuel A. Grullón	Miembro
Práxedes Castillo P.	Miembro
Néstor Moreno	Miembro

Evaluación de principales órganos de gobierno.

El proceso de evaluación fue aplicado a tres (3) Comités de apoyo de la Junta Directiva de carácter permanente, los cuales son: Auditoría, Riesgo y Gobierno Corporativo y Cumplimiento.

En resumen, las puntuaciones de las evaluaciones entre los Comités de apoyo del Consejo evaluados arrojaron una valoración general de aceptación o calificación promedio de noventa y siete por ciento (97%).

Estas evaluaciones se realizan bajo los mismos parámetros y criterios indicados en el apartado 3.4 del Informe Anual de Gobierno Corporativo.

El texto íntegro del Informe de Gobierno Corporativo de Popular Bank, Ltd., se encuentra en la página Web <http://www.popularbank.com.pa/Portal/SobreNosotros-Gobierno.aspx>

8.2.5. Administradora de Fondos de Inversión Popular, S.A.

Administradora de Fondos de Inversión Popular, S.A., es una sociedad anónima de objeto exclusivo que se dedica a la administración de fondos de inversión de conformidad con las disposiciones de la Ley del Mercado de Valores y Reglamento de Aplicación No. 664-12 y demás normas complementarias aplicables a este tipo de participante.

De acuerdo al registro público, Administradora de Fondos de Inversión Popular, S.A., ha sido habilitada a operar mediante la Segunda Resolución del Consejo Nacional de Valores R-CNV-2013-40-AF, de fecha 30 de diciembre de 2013.

Las sociedades fiduciarias tienen la particularidad de que pertenecen a un sector especialmente regulado. Sus reglas societarias son aquellas previstas para el régimen general de las sociedades anónimas previstas en la Ley de Sociedades Comerciales y las especiales establecidas en la legislación y normas complementarias del mercado de valores.

En materia de gobierno corporativo, Administradora de Fondos de Inversión Popular, S.A., se encuentra sujeta a las reglas generales y, en particular, a la Resolución del Consejo Nacional de Valores R-CNV-2013-45-MV de fecha 27 de diciembre de 2013, sobre la elaboración de Informes de Gobierno Corporativo, así como a la Norma General sobre Administradoras de Fondos de Inversión y los Fondos que administren.

Consejo de Administración.

Miembros	Cargo
José Gior Ariza Medrano	Presidente
Franklin Báez Henríquez	Vicepresidente
Salvador Fondeur Mendoza	Secretario
Mario Saviñón Mera	Miembro
María Isabel Pérez Sallent	Miembro

Evaluación de principales órganos de gobierno.

El Consejo de Administración de Administradora de Fondos de Inversión Popular, S.A., fue evaluado durante 2014, obteniendo una valoración global del noventa y dos por ciento (92%).

Esta evaluación se realiza bajo los mismos parámetros y criterios indicados en el apartado 3.4 del Informe Anual de Gobierno Corporativo.

El texto íntegro del Informe de Gobierno Corporativo de Popular Bank, Ltd., se encuentra en la página Web http://afipopular.com.do/app/do/in_hechos.aspx

8.2.6. Fiduciaria Popular, S.A.

Es una sociedad anónima de objeto exclusivo que se dedica, como entidad fiduciaria, a la administración y gestión de todo tipos de fideicomisos de conformidad con las disposiciones de la Ley No. 189-11, Ley para el Desarrollo del Mercado Hipotecario y el Fideicomiso de fecha 16 de julio de 2011 (en adelante "Ley 189-11"), el Reglamento sobre Fideicomiso No. 95-12, de fecha 02 de marzo de 2012 y demás normas aplicables a este tipo de sociedad.

De acuerdo al registro público, Fiduciaria Popular S.A., ha sido habilitada por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), y autorizada por la Superintendencia de Bancos de la República Dominicana mediante Circular ADM/0681/12, para ofrecer servicios fiduciarios a entidades de intermediación financiera. La entidad se encuentra registrada ante la Superintendencia de Bancos con el número SF-0005-0101. Asimismo, mediante la Primera Resolución aprobada por el Consejo Nacional de Valores en fecha 11 de julio de 2014, Fiduciaria Popular S.A., fue autorizada a fungir como administradora de fideicomisos de oferta pública, lo cual la sujeta a las reglas previstas en la Resolución del Consejo Nacional de Valores R-CNV-2013-45-MV de fecha 27 de diciembre de 2013, sobre la elaboración de Informes de Gobierno Corporativo.

Las sociedades fiduciarias tienen la particularidad de que pertenecen a un sector especialmente regulado. Sus reglas societarias son aquellas previstas para el régimen general de las sociedades anónimas previstas en la Ley de Sociedades Comerciales.

Consejo de Administración.

Miembros	Cargo
Manuel E. Jiménez F.	Presidente
Fernando Olivero M.	Vicepresidente
Andrés Ignacio Rivas	Secretario
Rafael A. Rodríguez	Miembro
Miguel García y García	Miembro

Evaluación de principales órganos de gobierno.

El Consejo de Administración de la Fiduciaria Popular fue evaluado durante el 2014, obteniendo una valoración global de noventa y cinco por ciento (95%).

Esta evaluación se realiza bajo los mismos parámetros y criterios indicados en el apartado 3.4 del Informe Anual de Gobierno Corporativo.

El texto íntegro del Informe de Gobierno Corporativo de Popular Bank, Ltd., se encuentra en la página Web <http://www.fiduciariapopular.do/app/do/frontpage.aspx>

8.2.7. Servicios Digitales Popular, S.A.

Servicios Digitales Popular, S.A., es una sociedad anónima constituida y organizada de conformidad con las leyes de la República de Panamá en fecha diez (10) de septiembre de dos mil trece (2013), con su domicilio social y principal establecimiento localizado en la ciudad de Panamá, República de Panamá, marcada en la República Dominicana con el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) No. 1-31-08355-2, provista del Registro Mercantil No. 102206SD. La misma tiene por objeto: a) ser una entidad de apoyo al sistema financiero, mediante la promoción, desarrollo y operación del negocio de medios electrónicos de pagos; b) ofrecer servicios de emisión, tarjetas de créditos, debito, pre-pagadas y bancarias; c) procesamiento electrónico de datos, transacciones y ejecución de órdenes de transferencia de fondos; d)

administración de sistemas de pagos electrónicos, redes de transferencias de fondos y afines; e) afiliación de establecimientos para la aceptación de tarjetas de crédito, débito, prepagadas y bancarias; f) hacer cualquier negocio lícito aunque no sea semejante a ninguno de los objetos especificados en el Certificado de Constitución o en sus reformas.

Consejo de Administración.

Miembros	Cargo
Christopher Paniagua	Presidente
Ignacio J. Guerra	Vicepresidente
Juan Lehoux Amell	Secretario
Miguel Ángel Rodríguez	Tesorero
A. Alejandro Santelises	Vocal
Francisco Ramírez	Vocal
Eugene Rault Gullón	Vocal

Evaluación de principales órganos de gobierno.

El Consejo de Administración de la Fiduciaria Popular fue evaluado durante el 2014, obteniendo una valoración global de noventa y dos por ciento (92%).

Esta evaluación se realiza bajo los mismos parámetros y criterios indicados en el apartado 3.4 del Informe Anual de Gobierno Corporativo.

8.2.8. Infocentro Popular, S.A.

Infocentro Popular es una sociedad anónima organizada y existente de acuerdo con las leyes de la República Dominicana, constituida en fecha 4 de febrero del 1985, con domicilio en la avenida 27 de Febrero esq. Av. Abraham Lincoln, Unicentro Plaza, inscrita en el Registro Mercantil bajo el No. 55957SD y en el Registro Nacional de Contribuyentes (R.N.C.) con el No. 1-01-14005-4. La misma tiene por objeto el manejo, uso, prestación de servicios, consultoría, educación, programación, diseño, desarrollo, gestión y explotación de sistemas de información y procesamiento de datos basados en la tecnología de la información, así como la compra, venta, arrendamiento y comercialización de productos y servicios informáticos.

En materia de Gobierno Corporativo, pese a Infocentro S.A., no estar dentro de un sector especialmente regulado, se encuentra suscrito al sistema de gobierno corporativo del Grupo Popular basado en la Declaración de Principios de gobierno corporativo, de carácter integral y vinculante para todas las filiales del Grupo Popular.

Consejo de Administración

Miembros	Cargo
Miguel Ángel Rodríguez Tineo	Presidente
Wilson Ruiz	Vicepresidente
Amanda Almeyda Nin	Secretaria
Alberto Rodríguez	Miembro
Bélgica Sosa	Miembro
Francisco Ramírez	Miembro
Lisette De Jesús	Miembro
Ayeisa De Los Santos	Miembro

Evaluación de su principal órgano de gobierno.

El proceso de evaluación fue aplicado al Consejo de Administración, el cual obtuvo una valoración general de noventa por ciento (90%).

Esta evaluación se realiza bajo los mismos parámetros y criterios indicados en el apartado 3.4 del Informe.

8.2.9. La Confianza, S.R.L.

La Compañía de Seguridad e Investigación Privada La Confianza es una sociedad de responsabilidad limitada organizada y existente de acuerdo con las leyes de la República Dominicana, constituida en fecha 14 de marzo de 1992, con domicilio en la calle Paseo de los Periodistas Esq. Mayor Piloto Valverde, Ensanche Miraflores, Distrito Nacional, República Dominicana, marcada con el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) No. 1-01-59540-1 y provista del Registro Mercantil No. 25334SD. La misma tiene por objeto: Seguridad Privada, vigilancia y protección a instituciones privadas industriales, comerciales, bancarias, financieras, propiedad privada, residencias particulares.

En materia de Gobierno Corporativo, pese a La Confianza S.R.L. no estar dentro de un sector especialmente regulado, se encuentra adherida al sistema de gobierno corporativo del Grupo Popular basado en la Declaración de Principios de gobierno corporativo, de carácter integral y vinculante para todas las filiales del Grupo Popular.

Consejo de Gerentes.

Miembros	Cargo
Miguel Emiliano Wessin Polanco	Gerente
José Isael Peña	Gerente
Ramón Emilio Jiménez Cruz	Gerente
Wilson Bolívar Ruiz Castro	Gerente
John Edward Strazzo	Gerente

8.2.10. ASETESA, S.R.L.

ASETESA es una sociedad de responsabilidad limitada organizada y existente de acuerdo con las leyes de la República Dominicana, constituida en fecha 6 de octubre de 1988, con domicilio en la Ave. John f. Kennedy No. 20 Esq. Máximo Gómez, ensanche Miraflores, Santo Domingo, Distrito Nacional, e inscrita en el Registro Mercantil bajo el No. 16997SD y en el Registro Nacional de Contribuyentes (R.N.C.) con el No. 1-01-51686-2. La misma tiene por objeto el asesoramiento en el diseño y la construcción de edificaciones y obras afines similares.

En materia de Gobierno Corporativo, pese a ASETESA, S.R.L., no estar dentro de un sector especialmente regulado, se encuentra suscrita al sistema de gobierno corporativo del Grupo Popular basado en la Declaración de Principios de gobierno corporativo, de carácter integral y vinculante para todas las filiales del grupo Popular.

Consejo de Gerentes.

Miembros	Cargo
José Odalis Ortiz Abreu	Gerente
Miguel E. Núñez	Gerente

8.3. Perspectivas de Gobierno Corporativo:

El Grupo Popular mantiene, como parte de sus políticas centrales en materia de gobierno corporativo, un proceso continuo de evaluación, seguimiento e incorporación tanto de las disposiciones regulatorias vinculantes como de las tendencias en el ámbito de las mejores prácticas aplicables. Este criterio tiene, como el conjunto del sistema de gobierno corporativo, un carácter integral, es decir, alcance a todas las entidades que forman parte del mismo.

Dentro de este marco, el sistema de gobierno corporativo mantiene una constante revisión y, para 2015 pretende mantener la profundización de la implementación, evaluación y culturización de los principios de gobierno corporativo a nivel del Grupo y sus filiales, lo cual incluye:

- Tratamiento justo de los accionistas y demás grupos de interés;
- Cumplimiento de las normas y regulaciones aplicables;
- Fomento de las prácticas transparentes y de la información a los grupos de interés internos y externos como fuente esencial de conocimiento y valoración de las sanas prácticas de gobernabilidad.
- Protección de los derechos de los clientes, usuarios o consumidores;
- Adopción de prácticas correctas de administración de riesgos, controles internos y auditoría;
- Cumplimiento estricto de las normas internas y externas en materia de prevención del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo;
- Fomentar la autorregulación de las sociedades que forman parte del Grupo, haciendo especial énfasis en aquellas cuestiones propias de cada mercado a las que pertenecen;
- Fomentar la aplicación o incorporación de las mejores prácticas nacionales e internacionales en materia de gobierno corporativo;
- Fomentar prácticas de gobierno corporativo que impliquen o sustenten procesos de irradiación de buen gobierno hacia el resto del sistema empresarial y comercial nacional e internacional;
- Mantener la evaluación de la implementación de las regulaciones vinculantes de carácter especializado o no en materia de gobierno corporativo con incidencia integral, parcial o particular respecto del Grupo y las sociedades que lo integran.